

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/47

JGL-10/11/2025-47

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D.ª ROCÍO SÁNCHEZ LLAMAS
D.ª MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
D. JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
D.ª MARÍA JESÚS IBÁÑEZ TORO
D.ª MARÍA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LÓPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D.ª DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ ESPINOSA
Interventor
D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de noviembre de 2025, siendo las 09:05 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 47 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de noviembre de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-009. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 87/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso

Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: R.L.F. Situación: Sentencia nº 310/25. Expte. 2022/6555

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-045. Asunto: Pieza Separada de Medida Cautelar. Núm. 449.1/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: S.M.C. Situación: Auto nº 346/25. Expte. 2025/15718

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-013. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 100/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.P.P. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 213/25. Expte. 2023/8764

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa denominado E.I Las Lomas con Carrusel Escuela Infantil S.C.O.O.P And. de Interés Social. Expte. 2025/17539

6º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa denominado E.I Las Amapolas con Meriendaques S.C.A. Expte. 2025/17546

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2/25. Expte. 2025/4112

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato patrimonial de concesión demanial para la utilización y explotación de un quiosco-bar en el Parque de Los Bajos. Expte. 2025/10920

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la redacción del Plan Director de Mejora Integral de Caminos Rurales en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2025/11723

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs Escombros) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8424



11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de la garantía definitiva del contrato de obra de acondicionamiento de la Plaza Labradores, t.m. de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 12/19 Obra. Expte. 2025/14898

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de servicio de centro zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2025/16918

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de suministro en régimen de alquiler de sanitarios portátiles en el mercado ambulante semanal de Roquetas de Mar con la mercantil Suministros Industriales Martínez S.L. Expte. 2025/17582

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente al suministro de gas natural a instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/17797

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la declaración de la inexistencia jurídica de contrato de servicio de Conserjería, Operaciones y Funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y Apoyo Operativo a Eventos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre durante los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025. Expte. 2025/17351

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la declaración de la inexistencia jurídica de contrato de servicio de Gestión y Ejecución de Programas y Eventos de la



Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre durante los meses de marzo a septiembre de 2025. Expte. 2025/17417

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de noviembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-009. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 87/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: R.L.F. Situación: Sentencia nº 310/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES”

I. Por R.L.F., se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Almería contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, en la pieza separada número 43/2021, que fijó el justiprecio de la finca expropiada en veintinueve mil ciento veintiséis euros con setenta y tres céntimos (29.126,73 €). La recurrente considera que el justiprecio debe quedar fijado en trescientos veinticinco mil veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (325.025,88 €).



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 4 de noviembre de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 310/25, en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, frente a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, representada por los Letrados de la Junta de Andalucía, y revoca la resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, quedando fijado el justiprecio en sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (69.948,76 €), según los cálculos realizados en el Fundamento de Derecho Quinto. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales. No obstante, se estudiará la posibilidad de apelar en caso de que los cálculos efectuados en la sentencia sean erróneos.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 310/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-045.

Asunto: Pieza Separada de Medida Cautelar. Núm. 449.1/25.

Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.

Adverso: S.M.C. Situación: Auto nº 346/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por S.M.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el Decreto número 2025/3631 de fecha 17 de Julio de 2.025 dictado por el Sr. Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en expediente 03/25D, por el que se declara cometida infracción urbanística por el recurrente en Calle Cedro 22, escalera 1, 3º-2 de Aguadulce, Roquetas de Mar, consistentes en realizar cerramiento de terraza de edificio plurifamiliar, extralimitándose de la declaración Responsable nº



2022/18710, y se ordena la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal. Solicitando la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión de la efectividad del acto impugnado adoptado.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de noviembre de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 346/25 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la suspensión de la ejecución de resolución recurrida.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de Auto nº 310/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-013.
Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 100/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.
Adverso: F.P.P. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 213/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por F.P.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el Acuerdo de fecha 14 de noviembre del 2022, dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Expediente de Gestión Tributaria núm. 2022/2792, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la carta de pago de fecha 11 de octubre del 2022 correspondiente a los ejercicios 2018 a 2022 (ambos inclusive), por concepto de IBI urbano correspondiente a la referencia catastral núm. 449704WF3649N0001JT.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 6 de noviembre de 2025, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 213/25, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 29 de septiembre de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 213/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa denominado E.I Las Lomas con Carrusel Escuela Infantil S.C.O.O.P And. de Interés Social.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 5 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.

2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.

3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.

4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.

5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
03/11/2025	02003 323 2279940	32.344,17€	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago



del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
161 03/11/2025	03/11/2025 2025/3779	32.344,17€

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así

como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa denominado E.I Las Amapolas con Meriñaques S.C.A.





Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 7 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.
 - El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.
 - Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
 - La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
 - En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
04/11/2025	02003 2279912	323 30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de

adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00026 04/11/2025	04/11/2025 2025/3811	30.713,78 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa MERIÑAQUES S.C.A.



2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primer.- SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOBÚS O MICROBÚS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).

El objeto principal es contratar los servicios discrecionales necesarios de TRANSPORTE DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS O MICROBÚS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), cuyos destinos se prevén realizar tanto dentro como fuera del municipio de Roquetas de Mar, al igual que a otras ciudades pertenecientes a cualquier Comunidad Autónoma dentro de la Península, los cuales responden a la organización y/o participación en pruebas populares, actividades deportivas, educativas, culturales, festivas, sociales y turísticas, entre otras.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados a tal efecto por el Responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ricardo Roldán Infantes.

TIPO: Servicio

CÓDIGOS CPV:

60172000 Alquiler de autobuses y autocares con conductor

60170000 Alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros con conductor

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGIMEN· Administrativo

CARÁCTER: Ordinario.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

LOTES: se prevé la división en lotes según se motiva en el apartado 7 de la Memoria Justificativa y se establecen 5 en función de las necesidades que se pretenden cubrir:

LOTE 1: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

LOTE 2: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Cultura.

LOTE 3: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Municipales.

LOTE 4: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión.

LOTE 5: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Para la correcta ejecución de la prestación, se designarán como responsables del contrato al personal que se relaciona a continuación siendo las unidades de seguimiento las que se detallan:

LOTE	Unidad de ejecución y seguimiento	Responsable del contrato
LOTE 1	Delegación de Deportes y Tiempo Libre	Jesús Javier Visiedo Lorente
LOTE 2	Delegación de Cultura y Juventud	Ricardo Roldán Infantes José Luis Pérez Blanco
LOTE 3	Delegación de Educación	Carlos Fco. Vallejo Maldonado
LOTE 4	Delegación de Servicios Sociales	Fco. Javier Flores Ibáñez
LOTE 5	Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores	Mercedes Chaves López

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato: Ciento catorce mil euros (114.000,00.-€) IVA incluido, para la anualidad inicialmente prevista.



VALOR ESTIMADO del contrato: Doscientos siete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (207.272,74.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la anualidad inicialmente prevista, más la posible prórroga contemplada de carácter anual.

PRECIO máximo del contrato: Ciento tres mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y siete céntimos de euro (103.636,37.-€), más la cantidad de diez mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos de euro (10.363,63.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de ciento catorce mil euros (114.000,00.-€), IVA incluido.

LOTE 1: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre: **PRECIO:** Veintidós mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (22.727,27.-€), más la cantidad de dos mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (2.272,73.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Cultura: **PRECIO:** Veintiún mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos de euro (21.818,18.-€), más la cantidad de dos mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (2.181,82.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), IVA incluido.

LOTE 3: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Municipales: **PRECIO:** Veintidós mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (22.727,27.-€), más la cantidad de dos mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (2.272,73.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido.

LOTE 4: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión: **PRECIO:** Dieciséis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (16.363,64.-€), más la cantidad de mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (1.636,36.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), IVA incluido.



LOTE 5: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores:**PRECIO:** Veinte mil euros (20.000,00.-€), más la cantidad de dos mil euros (2.000,00.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de veintidós mil euros (22.000,00.-€), IVA incluido.

Dicho presupuesto total establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte de las Áreas y Delegaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar implicadas en el presente proceso de licitación. Se trata por tanto de un presupuesto máximo en el que han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a los distintos desplazamientos:

TIPOLOGÍA A: Autobús de hasta un máximo de 63 plazas.

TIPOLOGÍA A A	DESCRIPCIÓN	PRECIO-MÁXIMO POR KM IVA INCLUIDO
A.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar)	462,00 € / desplazamiento
A.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	522,50 € / desplazamiento
A.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	2,77 €/Km
A.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	2,07 €/Km
A.5	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	2,74€/Km
A.6	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	3,48 €/Km

TIPOLOGÍA B: Microbús de hasta un máximo de 26 plazas.

TIPOLOGÍA B	DESCRIPCION	PRECIO-MÁXIMO POR KM IVA INCLUIDO
B.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar).	352,00 € / desplazamiento
B.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	418,00 € / desplazamiento
B.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	2,41 €/Km
B.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	1,98 €/Km
B.5	Desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	2,32 €/Km
B.6	Desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	2,96 €/Km

Segundo.- El 26 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 260825), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.



Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421.

Tercero.- Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la clasificación del contratista puede ser utilizada como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica o profesional, incluso en aquellos contratos en los que dicha clasificación no sea exigible. En este sentido, la empresa licitadora presenta su correspondiente clasificación como prueba suficiente de que cumple con los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato, al estar dicha clasificación directamente relacionada con el objeto del mismo. Por tanto, aunque no sea exigible, si el licitador opta por este medio, la clasificación mínima que deberá acreditar será la siguiente:

Grupo R “SERVICIOS DE TRANSPORTES”, Subgrupo 1 “TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA” y Categoría 1 “cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros”.

Deberá acreditar en todo caso, como mínimo, los siguientes aspectos de solvencia:

Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Al tratarse de un contrato en el que se han establecido lotes, dicha exigencia será de aplicación en función de los lotes a los que se opten. La acreditación se hará principalmente mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera

inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

Se deberán alcanzar como mínimo las siguientes cuantías:

LOTE 1: 34.090,91.-€ (Treinta y cuatro mil noventa euros con noventa y un céntimos).
LOTE 2: 32.727,27.-€ (Treinta y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos).

LOTE 3: 34.090,91.-€ (Treinta y cuatro mil noventa euros con noventa y un céntimos).
LOTE 4: 24.545,46.-€ (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco mil con cuarenta y seis céntimos).

LOTE 5: 30.000.-€ (Treinta mil euros).

Solvencia técnica o profesional: En virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, se acreditará mediante:

Declaración responsable acompañada de una relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten la realización de la prestación en los términos establecidos en el art. 90 de la LCSP. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% de la anualidad media del contrato. Al tratarse de un contrato en el que se han establecido lotes, dicha exigencia será de aplicación en función de los lotes a los que se opten. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajados efectuados y contemplados en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Al tratarse de un contrato por lotes, dicha exigencia se aplicará para cada uno de los lotes establecidos a los que presente oferta, debiendo alcanzarse como mínimo los importes que se establecen a continuación:

LOTE 1: 15.909,09.-€ (Quince mil novecientos nueve euros con nueve céntimos).





LOTE 2: 15.272,73.-€ (Quince mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos).

LOTE 3: 15.909,09.-€ (Quince mil novecientos nueve euros con nueve céntimos).

LOTE 4: 11.454,55.-€ (Once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos).

LOTE 5: 14.00.00.-€ (Catorce mil euros).

En virtud de lo establecido en el artículo 65.2 de la LCSP, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, debiendo contar la empresa adjudicataria con la autorización correspondiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para realizar servicios de transporte de pasajeros discretionales.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, dadas las características del servicio a prestar y de la habilitación especial que se requiere para su realización, el licitador deberá justificar además de que cuenta con los medios materiales y personales suficientes para ello, con el compromiso de dedicar o poner a disposición los mismos a la ejecución del contrato un parque de, al menos, un número mínimo de vehículos según al Lote al que se refiera, debiendo:

LOTE 1, un parque de, al menos, 16 unidades de vehículos, distribuidos en 12 autobuses y 4 microbuses.

LOTE 2, un parque de, al menos, 8 unidades de vehículos, distribuidos en 6 de autobuses y 2 de microbuses

LOTE 3, un parque de, al menos, 16 unidades de vehículos, distribuidos en 12 de autobuses y 4 de microbuses.

LOTE 4, un parque de, al menos, 10 unidades de vehículos (autobuses).

LOTE 5, un parque de, al menos, 15 unidades de vehículos (autobuses).

Todos los vehículos relacionados anteriormente deberán contar con la dotación del personal debidamente habilitado según la legislación vigente que le es de aplicación para la conveniente prestación del servicio, que vengan a dar cobertura al volumen de desplazamientos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita previsiblemente cubrir, una buena parte de ellos a realizar en fines de semana y/o días festivos.

De igual manera, con el objeto de salvaguardar la seguridad de los usuarios, la seguridad vial y la disminución de los riesgos en la carretera y, al mismo tiempo, atendiendo a la sostenibilidad y protección ambiental para garantizar una gestión eficiente del servicio, el licitador deberá acreditar, mediante certificación, lo siguiente:

a. Contar con certificado EMAS ("Eco-Management and Audit Scheme"), como instrumento de gestión, auditoría, mejora continua y excelencia en el desempeño

b. Contar con sistemas de gestión de la seguridad vial con el objetivo de mejorar el desempeño en seguridad vial y promover a largo plazo la eliminación de muertes y heridas graves derivadas de los accidentes de tráfico, según certificación de la norma ISO 39001 o certificación de Seguridad de Autobuses y Autocares.

En relación a lo anterior, y según lo indicado en los artículos 127 y 128 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán igualmente aceptados los certificados de conformidad equivalentes, según el caso, procedentes de otros organismos de evaluación autorizados.

Cuarto.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421.	ADMITIDO

Quinto.- En la sesión de la mesa de contratación de 10 de septiembre de 2025 se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

La oferta presentada para TODOS LOS LOTES en cuanto a los precios unitarios, ha sido la siguiente:

LOTE 1, 2, 3, 4 Y 5:

TIPOLOGÍA A	DESCRIPCIÓN	PRECIO-MÁXIMO POR KM / DESPLAZAMIENTO SIN IVA
A.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar)	354,55 € / desplazamiento
A.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	445,45€ / desplazamiento
A.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	1,64€/Km
A.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	1,77€/Km
A.5	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	2,00€/Km
A.6	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	2,00 €/Km

TIPOLOGÍA B (MICROBÚS)	DESCRIPCIÓN	PRECIO-TIPO MÁXIMO KM / DESPLAZAMIENTO SIN IVA

B.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar).	300 € / desplazamiento
B.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	354,55€ / desplazamiento
B.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.)	1,55€/Km
B.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.)	1,68€/Km
B.5	Desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.)	1,91€/Km
B.6	Desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.)	1,91 €/Km

Criterios ofertados en el LOTE 1:

2.- FLOTA DE VEHÍCULOS CON NOVEDAD TECNOLÓGICAS:

2.A.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS DIESEL-ELÉCTRICOS: 4 VEHÍCULOS

2.B.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LA NORMATIVA EUROPEA "EURO" DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: 10 VEHÍCULOS

3.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (ante avisos de urgencia y/o imprevistos):

- Dentro del T.M. de Roquetas de Mar, hasta los 15 minutos.
- Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 y 30 minutos.
- Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 60 minutos.

4.- AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA: 4,38 años de media.

Criterios ofertados en el LOTE 2:

2.- FLOTA DE VEHÍCULOS CON NOVEDAD TECNOLÓGICAS:

2.A.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS DIESEL-ELÉCTRICOS: 3 VEHÍCULOS

2.B.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LA NORMATIVA EUROPEA "EURO" DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: 5 VEHÍCULOS

3.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (ante avisos de urgencia y/o imprevistos):

- Dentro del T.M. de Roquetas de Mar, hasta los 15 minutos.
- Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 y 30 minutos.
- Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 60 minutos.

4.- AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA: 4,35 años de media.

Criterios ofertados en el LOTE 3:

2.- FLOTA DE VEHÍCULOS CON NOVEDAD TECNOLÓGICAS:

2.A.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS DIESEL-ELÉCTRICOS: 2 VEHÍCULOS



2.B.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LA NORMATIVA EUROPEA "EURO" DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: 10 VEHÍCULOS

3.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (ante avisos de urgencia y/o imprevistos):

- Dentro del T.M. de Roquetas de Mar, hasta los 15 minutos.

- Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 y 30 minutos.

- Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 60 minutos.

4.- AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA: 4,49 años de media.

Criterios ofertados en el LOTE 4:

2.- FLOTA DE VEHÍCULOS CON NOVEDAD TECNOLÓGICAS:

2.A.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS DIESEL-ELÉCTRICOS: 2 VEHÍCULOS

2.B.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LA NORMATIVA EUROPEA "EURO" DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: 8 VEHÍCULOS

3.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (ante avisos de urgencia y/o imprevistos):

- Dentro del T.M. de Roquetas de Mar, hasta los 15 minutos.

- Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 y 30 minutos.

- Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 60 minutos.

4.- AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA: 4,56 años de media.

Criterios ofertados en el LOTE 5:

2.- FLOTA DE VEHÍCULOS CON NOVEDAD TECNOLÓGICAS:

2.A.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS DIESEL-ELÉCTRICOS: 2 VEHÍCULOS

2.B.) DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LA NORMATIVA EUROPEA "EURO" DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: 10 VEHÍCULOS

3.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (ante avisos de urgencia y/o imprevistos):

- Dentro del T.M. de Roquetas de Mar, hasta los 15 minutos.

- Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 y 30 minutos.

- Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 60 minutos.

4.- AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA: 3,76 años de media.

Sexto.- Se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si la oferta contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto a los precios unitarios individualmente considerados.

En concreto se ha usado el artículo 85.1, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Tras los cálculos indicados el resultado se comprobó que varios precios unitarios de la oferta presentada se encontraban incursos en valores anormales o



desproporcionados, por lo que se acordó solicitar a la licitadora la documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta de conformidad con el artículo 149 LCSP.

Séptimo.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 se remitió comunicación electrónica a la UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421 para que justificara la viabilidad de su oferta. Que contestó al mismo dentro del plazo otorgado, por lo que se remitió la documentación aportada al técnico responsable, que con fecha 14 de octubre de 2025 emitió informe favorable sobre la viabilidad de la oferta que ha sido publicado íntegramente en PLACE.

Octavo.- Se procedió a la valoración de las ofertas admitidas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PACAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS. Puntuación máxima 100 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. Hasta un máximo de 100 puntos.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	60 PUNTOS
MINIMIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	15 PUNTOS
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 PUNTOS
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA	10 PUNTOS

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

LOTE 1:SERVICIO DE TRANSPORTE, EN AUTOBÚS O MICROBÚS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421	PUNTUACIÓN
--	------------



PRECIO UNITARIO TIPOLOGÍA	POR	A1: 354,55.-€ A2: 445,45.-€ A3: 1,64.-€ A4: 1,77.-€ A5: 2,00.-€ A6: 2,00.-€ B1: 300.-€ B2: 354,55.-€ B3: 1,55.-€ B4: 1,68.-€ B5: 1,91.-€ B6: 1,91.-€	60
MINIMIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		4 vehículos híbridos y 10 vehículos acreditación EURO	9
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA		Dentro del T.M. Roquetas de Mar: hasta 15 min. Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 min y 30 min Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 609 min.	15
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA		4,38 años de media de antigüedad	10
TOTAL			94

LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE, EN AUTOBÚS O MICROBÚS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y JUVENTUD.

UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421	PUNTUACIÓN
PRECIO UNITARIO POR TIPOLOGÍA	60
A1: 354,55.-€	
A2: 445,45.-€	
A3: 1,64.-€	
A4: 1,77.-€	
A5: 2,00.-€	

	A6: 2,00.-€	
	B1: 300.-€	
	B2: 354,55.-€	
	B3: 1,55.-€	
	B4: 1,68.-€	
	B5: 1,91.-€	
	B6: 1,91.-€	
MINIMIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	3 vehículos híbridos y 5 vehículos acreditación EURO	5,5
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	Dentro del T.M. Roquetas de Mar: hasta15 min. Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 min y 30 min Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 609 min.	15
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA	4,35 años de media de antigüedad	10
TOTAL		90,5

LOTE 3:SERVICIO DE TRANSPORTE, EN AUTOBÚS O MICROBÚS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421	PUNTUACIÓN																		
PRECIO UNITARIO POR TIPOLOGÍA	<table border="1"> <tr><td>A1: 354,55.-€</td><td>60</td></tr> <tr><td>A2: 445,45.-€</td><td></td></tr> <tr><td>A3: 1,64.-€</td><td></td></tr> <tr><td>A4: 1,77.-€</td><td></td></tr> <tr><td>A5: 2,00.-€</td><td></td></tr> <tr><td>A6: 2,00.-€</td><td></td></tr> <tr><td>B1: 300.-€</td><td></td></tr> <tr><td>B2: 354,55.-€</td><td></td></tr> <tr><td>B3: 1,55.-€</td><td></td></tr> </table>	A1: 354,55.-€	60	A2: 445,45.-€		A3: 1,64.-€		A4: 1,77.-€		A5: 2,00.-€		A6: 2,00.-€		B1: 300.-€		B2: 354,55.-€		B3: 1,55.-€	
A1: 354,55.-€	60																		
A2: 445,45.-€																			
A3: 1,64.-€																			
A4: 1,77.-€																			
A5: 2,00.-€																			
A6: 2,00.-€																			
B1: 300.-€																			
B2: 354,55.-€																			
B3: 1,55.-€																			



	B4: 1,68.-€	
	B5: 1,91.-€	
	B6: 1,91.-€	
MINIMIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	2 vehículos híbridos y 10 vehículos acreditación EURO	7
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	Dentro del T.M. Roquetas de Mar: hasta 15 min. Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 min y 30 min Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 609 min.	15
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA	4,49 años de media de antigüedad	10
TOTAL		92

LOTE 4: SERVICIO DE TRANSPORTE, EN AUTOBÚS O MICROBÚS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR EL ÁREA SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN..

UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421	PUNTUACIÓN
PRECIO UNITARIO POR TIPOLOGÍA	60
A1: 354,55.-€	
A2: 445,45.-€	
A3: 1,64.-€	
A4: 1,77.-€	
A5: 2,00.-€	
A6: 2,00.-€	
B1: 300.-€	
B2: 354,55.-€	
B3: 1,55.-€	
B4: 1,68.-€	
B5: 1,91.-€	
B6: 1,91.-€	
MINIMIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	6
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	15

	Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 min y 30 min Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 609 min.	
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA	4,56 años de media de antigüedad	10
TOTAL		91

LOTE 5: SERVICIO DE TRANSPORTE, EN AUTOBÚS O MICROBÚS, PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE LA MUJER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES.

UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421	PUNTUACIÓN
PRECIO UNITARIO POR TIPOLOGÍA	A1: 354,55.-€ A2: 445,45.-€ A3: 1,64.-€ A4: 1,77.-€ A5: 2,00.-€ A6: 2,00.-€ B1: 300.-€ B2: 354,55.-€ B3: 1,55.-€ B4: 1,68.-€ B5: 1,91.-€ B6: 1,91.-€
MINIMIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	2 vehículos híbridos y 10 vehículos acreditación EURO
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	Dentro del T.M. Roquetas de Mar: hasta 15 min. Dentro de la provincia de Almería: Entre 15 min y 30 min Fuera de la provincia: Entre los 30 y los 609 min.
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA	3,76 años de media de antigüedad
TOTAL	92



Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación a la oferta mejor valorada, presentada por la UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421, que ha presentado la oferta mejor valorada en cada uno de los lotes:

- En el Lote 1: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, ha obtenido 94 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.
- En el lote 2: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Cultura ha obtenido 90,5 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.
- En el Lote 3: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Municipales ha obtenido 92 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.
- En el Lote 4: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión ha obtenido 91 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Dieciocho mil euros (18.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.
- En el Lote 5: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores ha obtenido 92 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Veintidós mil euros (22.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.

Décimo.- El 20 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional



Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de las garantías definitivas y complementarias.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante certificado de clasificación.

Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Undécimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de viabilidad de la oferta de 23 de septiembre de 2025, de justificación de viabilidad de la oferta y requerimiento de documentación de 20 de octubre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 29 de octubre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, UTE TRANSPORTE AYTO ROQUETAS DE MAR formada por Autocares Ramón del Pino S.L.U. con CIF. B04185609, Autobuses del Sureste S.A.U. con CIF. A04018917, Autodiscrecional Almeriense S.L.U. con CIF. B04033734, Autobuses del Poniente S.L.U. con CIF. B04259438 y Almeribús S.A.U. con CIF. A04027421, que ha presentado la oferta mejor valorada en cada uno de los lotes:

- En el Lote 1: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, ha obtenido 94 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.

- En el lote 2: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Cultura ha obtenido 90,5 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido



en Veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.

- En el Lote 3: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Municipales ha obtenido 92 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.

- En el Lote 4: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión ha obtenido 91 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Dieciocho mil euros (18.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.

- En el Lote 5: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús, para actividades organizadas o promovidas por la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores ha obtenido 92 puntos y se compromete a realizar las prestaciones de este lote por los precios unitarios indicados, siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido en Veintidós mil euros (22.000,00.-€), IVA incluido para la duración inicial de un año.

Tercero.- La duración del contrato se establece en un año (1), prorrogable por una sola anualidad, en régimen de 1+1, desde la formalización del contrato.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 114.000.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsables del contrato para su correcta ejecución a:

LOTE	Unidad de ejecución y seguimiento	Responsable del contrato
LOTE 1	Delegación de Deportes y Tiempo Libre	Jesús Javier Visiedo Lorente
LOTE 2	Delegación de Cultura y Juventud	Ricardo Roldán Infantes José Luis Pérez Blanco
LOTE 3	Delegación de Educación	Carlos Fco. Vallejo Maldonado



LOTE 4	Delegación de Servicios Sociales	Fco. Javier Flores Ibáñez
LOTE 5	Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores	Mercedes Chaves López

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a los técnicos municipales responsables de la ejecución, a las Delegaciones indicadas y a la Delegación de Hacienda y Contratación

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato patrimonial de concesión demanial para la utilización y explotación de un quiosco-bar en el Parque de Los Bajos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de noviembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato es la concesión demanial para la utilización y explotación de un Quioscos-Bar sito en el Parque de los Bajos de Roquetas de Mar dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar, del epígrafe III.2.2.a) conforme al Catálogo de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, consistente en un Quioscos-Bar perteneciente a los denominados quioscos de carácter permanente emplazado en suelo de dominio público, y ubicado:

Parque de los bajos entre la calle Reina Sofía y la Avd. Juan Carlos I, consta además de una superficie Construida de 170,8 m2, más 140,34 m2 de terraza cubierta.

1. TIPO: PATRIMONIAL

2. CPV: 55100000- Servicio de hostelería; 55330000-Servicios de cafetería.

Los bienes deberán ajustarse a las características, tanto técnicas como de presentación, fijadas previamente por la Administración en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- En acto celebrado el 30 de junio de 2025 (S 300625), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación de los siguientes licitadores:





FRANCISCO JOSÉ DELGADO VARGAS ***4969**
INHALA 501 S.L. B04918504
NICO JUEGOS 2010, S.L. B04709234
PARQUE DE LOS BAJOS 2025 SC J22623912

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se otorgó un plazo de 3 días hábiles, desde el siguiente a la comunicación de petición de subsanación, para que las licitadoras que se indican a continuación, procedieran a subsanar las siguientes deficiencias:

- A la licitadora INHALA 501 S.L. se le requirió subsanar el Anexo I para indicar si se trataba de un grupo de empresas y el Anexo III relativo a la declaración de solvencia técnica.
 - A la licitadora NICO JUEGOS 2010, S.L se le requirió subsanar el Anexo III relativo a la solvencia técnica y económica.
 - A la licitadora PARQUE DE LOS BAJOS 2025 SC se le requirió para que aportara la elevación a público de los estatutos de la Sociedad Civil dentro del plazo de presentación de ofertas.

Tercero.- Finalizado el plazo de 3 días hábiles otorgado para subsanar las deficiencias detectadas:

- INHALA 501 S.L. no contestó al requerimiento.
 - NICO JUEGOS 2010, S.L, contestó al requerimiento subsanando las deficiencias detectadas correctamente.
 - PARQUE DE LOS BAJOS 2025 SC contestó al requerimiento aportando alegaciones que resumidamente concluyen que no aportan la elevación a público de sus estatutos pues consideran que no son necesarios para que la Sociedad Civil con la que se presentan disponga de personalidad jurídica basándose en consultas informativas y no vinculantes; no obstante, la consulta aportada por la licitadora para fundamentar que no requiere elevar a público sus estatutos, deja claro que los requisitos necesarios para contratar con la Administración Pública:

“De acuerdo con lo expuesto, las sociedades civiles podrán contratar con la Administración si poseen personalidad jurídica, por no mantener secretos sus pactos entre los socios, y reúnen los demás requisitos previstos en el artículo 65 de la LCSP: deben tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en alguna prohibición de contratar, y contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se haya exigido en los pliegos que rijan el correspondiente procedimiento de contratación o, en los casos en que así lo exija aquélla Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Además, su objeto social deberá comprender la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.”



No se niega a priori la personalidad jurídica de una sociedad Civil, ni se exige su inscripción en el Registro Mercantil, tan solo se ha solicitado la demostración de que los pactos de la sociedad no son secretos, mediante la elevación a público de sus Estatutos.

Sin embargo, a la vista de la documentación aportada por PARQUE DE LOS BAJOS 2025 SC en el primer trámite de subsanación, la mesa de contratación solicitó una aclaración sobre la aportación de la elevación a público de sus Estatutos de Constitución. La aclaración solicitada fue contestada de nuevo por PARQUE DE LOS BAJOS 2025 SC argumentando que no necesita elevar a público sus Estatutos para disponer de personalidad jurídica.

La mesa de contratación, de conformidad con el artículo 65.1 de la LCSP, según el cual “Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”, ha desestimado las alegaciones vertidas por PARQUE DE LOS BAJOS 2025 SC, ya que la ley es clara al respecto, siendo necesaria la personalidad jurídica para contratar, y no disponiendo de la misma una Sociedad Civil que mantiene secretos sus acuerdos.

Cuarto.- La mesa de contratación a la vista de las subsanaciones y alegaciones presentadas y por los motivos indicados, tras la calificación de la documentación aportada, acordó las siguientes admisiones y exclusiones y su comunicación:

LICITADOR	ESTADO
FRANCISCO JOSÉ DELGADO VARGAS ***4969**	ADMITIDO
INHALA 501 S.L. B04918504	EXCLUIDO
NICO JUEGOS 2010, S.L. B04709234	ADMITIDO
PARQUE DE LOS BAJOS 2025 SC J22623912	EXCLUIDO

Quinto.- En la sesión de la mesa de contratación de 7 de agosto de 2025 (S 070825) se procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor de las licitadoras admitidas, que fue remitida al responsable del contrato para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula L) del PCAP.

El 13 de agosto de 2025, el responsable del contrato emitió informe de valoración de las memorias técnicas que fue aceptado por la mesa de contratación en su sesión S 260825 celebrada el 26 de agosto de 2025 y publicado íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	Puntuación
-----------	------------



FRANCISCO JOSÉ DELGADO VARGAS ***4969**	22
NICO JUEGOS 2010, S.L. B04709234	19

Sexto.- Posteriormente, en la misma sesión, S 260825, la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	<i>Canon ofertado</i>	<i>Experiencia en Hostelería</i>
FRANCISCO JOSÉ DELGADO VARGAS ***4969**	<i>No aporta Anexos de oferta</i>	
NICO JUEGOS 2010, S.L. B04709234	6.600.-€ anuales	<i>No indica experiencia</i>

Séptimo.- Se aplicó el artículo 85.1 del RD. 1098/2001 para comprobar si la oferta estaba incursa en valores anormales o desproporcionados. Se ha aplicado el artículo 85.1 del RD. 1098/2001 en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

La oferta de NICO JUEGOS 2010, S.L. coincide con el canon mínimo de licitación, no habiendo aplicado ninguna mejora, por lo que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Octavo.- Se procedió a la valoración de la oferta presentada por NICO JUEGOS 2010, S.L. La oferta de FRANCISCO JOSÉ DELGADO VARGAS no puede valorarse puesto que no ha presentado ninguna oferta económica sino que en el sobre 3 correspondiente a la oferta económica ha incluido de nuevo la oferta técnica que ya se valoró en el sobre 2.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	Canon ofertado	Pond. Máx 50 puntos	Experiencia en Hostelería	Pond. Máx 25 puntos	TOTAL
NICO JUEGOS 2010, S.L. B04709234	6.600.-€ anuales	50	No indica experiencia	0	50

Siendo el siguiente el resultado total de la valoración de los criterios de adjudicación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
NICO JUEGOS 2010, S.L. B04709234	19	50	69

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato patrimonial de Concesión, presentada por NICO JUEGOS 2010, S.L. con CIF. B04709234, que se compromete abonar un canon anual de seis mil seiscientos euros (6.600.-€) al año.

El canon se abonará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública, debiendo presentar a tal fin el concesionario auto liquidación de ingreso de derecho público.

Décimo.- En consecuencia, el 2 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a NICO JUEGOS 2010, S.L. con CIF. B04709234 que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escríptura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva.

Certificado de estar dado de alta en el IAE.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo Primero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.





II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 26 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 29 de octubre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de concesión demanial para la utilización y explotación de un Quioscos-Bar sito en el Parque de los Bajos de Roquetas de Mar, presentada por NICO JUEGOS 2010, S.L. con CIF. B04709234, que se compromete abonar un canon anual de seis mil seiscientos euros (6.600.-€) al año.

El canon se abonará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quiosclos en la Vía Pública, debiendo presentar a tal fin el concesionario auto liquidación de ingreso de derecho público.

*Proceder a la exclusión de FRANCISCO JOSÉ DELGADO VARGAS con DNI ***4969** al no haber presentado oferta económica.*

Los licitadores INHALA 501 S.L. B04918504 y PARQUE DE LOS BAJOS 2025 SC J22623912 fueron excluidos de la licitación por los motivos indicados por la mesa de contratación de conformidad con el artículo 326.2 a) de la LCSP.

Tercero.- La duración del contrato se establece en diez (10) años a partir del siguiente a la fecha de la formalización, renovable por dos periodos de 5 años, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los 6 meses anteriores a la terminación del período inicial. En todo caso el plazo de la adjudicación no podrá superar los 20 años.

Cuarto.- La formalización de los contratos se producirá por el Área de Patrimonio una vez hayan sido abonados los importes en concepto de Canon ofertado por cada uno de los licitadores

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Juan Manuel Martín Pomares, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación la Delegación de Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos y a la Delegación de Hacienda y Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la redacción del Plan Director de Mejora Integral de Caminos Rurales en el t.m. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de octubre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (PLAN 2026-2030).

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios profesionales para la redacción de la segunda fase del Plan Director de Mejora Integral de Caminos Rurales en el Término Municipal de Roquetas de Mar (Plan 2026-2030), así como la redacción de los proyectos técnicos de ejecución, memorias valoradas, estudios, informes y demás documentación técnica necesaria para el desarrollo de las actuaciones previstas en dicho Plan durante un período de cuatro (4) años, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Enrique Fernández Rivas, ingeniero agrónomo adscrito a la unidad de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo el Área de Presidencia la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos LOTE 1

TIPO DE CONTRATO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada



Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

LOTES: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de setenta y tres mil novecientos euros (73.900,00.-€), más quince mil quinientos diecinueve euros (15.519,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve euros (89.419,00.-€) IVA incluido para la duración del contrato estimada en cuatro anualidades.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de setenta y tres mil novecientos euros (73.900,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones previstas.

Segundo.- El 26 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 260825), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar y la memoria técnica valorable mediante criterios de adjudicación basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

PROTECNIMAR S.L. B04285367

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- **Inscripción en ROLECE**
- **Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a una vez el valor anual medio del contrato, por importe mínimo de 18.475,00.-€.
- **Solvencia técnica o profesional:** El importe mínimo que la licitadora deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el

objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% del valor anual medio del contrato: 12.932,50.-€

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el procedimiento, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
PROTECNIMAR S.L. B04285367	ADMITIDO

Cuarto.- Comunicada la admisión de la licitadora se remitió su memoria técnica al responsable del contrato, para que emitiera informe de valoración de conformidad con los siguientes criterios de valoración recogidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

Criterios valorables mediante juicios de valor	42 puntos
1.-Conocimiento del medio y propuesta de prioridad	16 puntos
2.-Contenido y detalle de los trabajos a realizar	16 puntos
3.- Estudio de las posibles afecciones de los caminos a proyectar	10 puntos

Quinto.- Con fecha 5 de septiembre de 2025, el responsable del contrato emitió informe técnico de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACE, y fue visado en la mesa de contratación de 10 de septiembre de 2025, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

PROTECNIMAR S.L. B04285367	
Conocimiento del medio y propuesta de prioridad.	12
Pond. Máx. 16	
Contenido y detalle de los trabajos a realizar	16
Máx. 16	
Estudio de las posibles afecciones de los caminos a proyectar	10
Pond. Máx. 10	
TOTAL	38

Sexto.- Posteriormente en la misma sesión de la mesa de contratación, de 10 de septiembre de 2025, se realizó la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica del licitador admitido:

La oferta presentada es la siguiente:

PROTECNIMAR S.L. B04285367



<i>Aplicación o panel digital interactivo</i>	Sí
<i>Propuesta de sistema de seguimiento y evaluación de actuaciones con indicadores técnicos</i>	Sí
<i>Entrega de documentación georreferenciada y estructurada</i>	Sí
<i>Menor porcentaje de comisión sobre PEM</i>	3,99%

Séptimo.- Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que la empresa licitadora demuestre la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato.

En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables tanto como criterios cualitativos basados en juicios de valor, hasta un máximo de 42 puntos, y como criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas automáticas, hasta un máximo de 10 puntos, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

Criterios valorables mediante juicios de valor:

- | | |
|--|-----------|
| 1.-Conocimiento del medio y propuesta de prioridad | 16 puntos |
| 2.-Contenido y detalle de los trabajos a realizar | 16 puntos |
| 3.-Estudio de las posibles afecciones de los caminos a proyectar | 10 puntos |

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas:

- | | |
|--|-----------|
| 1.-Elementos técnicos de gestión operativa | 10 puntos |
|--|-----------|

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 26,00 puntos.

Siendo el siguiente el cálculo del umbral de calidad:

PROTECNIMAR S.L. B04285367		Puntuación UMBRAL
<i>Aplicación o panel digital interactivo. Pond. Máx. 5 ptos</i>	Sí	5
<i>Propuesta de sistema de</i>	<i>Sí</i>	<i>2,5</i>



<i>seguimiento y evaluación de actuaciones con indicadores técnicos</i> Pond. Máx. 2,5 ptos		
<i>Entrega de documentación georreferenciada y estructurada</i> Pond. Máx. 2,5 ptos	SÍ	2,5
<i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i>	38	
TOTAL		48

La licitadora Protecnimar S.L. ha alcanzado el umbral mínimo establecido, por lo que puede continuar en el procedimiento de conformidad con el artículo 146 de la LCSP.

Octavo.- De forma previa a la valoración se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.1 según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."*

A la vista de la oferta presentada, ésta no ha superado el 25% de descuento de conformidad con el artículo 85.1 del RD. 1098/2001, por lo que la oferta presentada no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Noveno.- Se procedió a la realización de la valoración de la oferta de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP:

<i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i>	<i>58 puntos</i>
<i>1.-Elementos técnicos de gestión operativa</i>	<i>10 puntos</i>
<i>2.-Criterio económico: Porcentaje de comisión sobre PEM</i>	<i>48 puntos</i>

El resultado de la valoración es el siguiente:

PROTECNIMAR S.L. B04285367	PUNTUACIÓN
<i>Aplicación o panel digital interactivo.</i> Pond. Máx. 5 ptos	<i>5</i>
<i>Propuesta de sistema de seguimiento y evaluación de actuaciones con</i>	<i>2,5</i>

<i>indicadores técnicos Pond. Máx. 2,5 ptos</i>		
<i>Entrega de documentación georreferenciada y estructurada Pond. Máx. 2,5 ptos</i>	Sí	2,5
<i>Menor porcentaje de comisión sobre PEM Pond. Máx. 48</i>	3,99%	48
TOTAL		58

Décimo.- La valoración total de los criterios de adjudicación es la siguiente:

PROTECNIMAR S.L. B04285367	PUNTUACIÓN
<i>Puntuación criterios sujetos a juicios de valor</i>	38
<i>Puntuación criterios valorables mediante aplicación de fórmulas</i>	58
TOTAL	96

Undécimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada, de conformidad con el artículo 159.4, f, 1º), tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (PLAN 2026-2030), presentada por PROTECNIMAR S.L. con CIF. B04285367, que se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por un 3,9% sobre el PEM.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El límite máximo de gasto para los cuatro años de duración del contrato es el importe establecido como Presupuesto Base de Licitación, por la cantidad de setenta y tres mil novecientos euros (73.900,00.-€), más quince mil quinientos diecinueve euros (15.519,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve euros (89.419,00.-€) IVA incluido

Se compromete, además a aportar una aplicación o panel digital interactivo para visualizar el plan director y avance de las actuaciones por el responsable municipal del contrato; a aportar un sistema de seguimiento y evaluación de actuaciones con indicadores técnicos y a la entrega de documentación georreferenciada y estructurada.



Décimo Segundo.- El 24 de septiembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Protecnimar, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escríptura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Acreditación de la habilitación del personal adscrito al contrato mediante titulación y experiencia.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo Tercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

24 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 9 de octubre de 2025.
Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (PLAN 2026-2030), a la oferta mejor valorada presentada por PROTECNIMAR S.L. con CIF. B04285367, que se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por un 3,9% sobre el PEM.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El límite máximo de gasto para los cuatro años de duración del contrato es el importe establecido como Presupuesto Base de Licitación, por la cantidad de setenta y tres mil novecientos euros (73.900,00.-€), más quince mil quinientos diecinueve euros (15.519,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve euros (89.419,00.-€) IVA incluido

Se compromete, además a aportar una aplicación o panel digital interactivo para visualizar el plan director y avance de las actuaciones por el responsable municipal



del contrato; a aportar un sistema de seguimiento y evaluación de actuaciones con indicadores técnicos y a la entrega de documentación georreferenciada y estructurada.

Tercero.- La duración del contrato se establece en cuatro (4) años, no prorrogable, a contar desde el acta de inicio de ejecución del servicio que será suscrita por el responsable del contrato en la primera reunión entre el equipo redactor y el responsable del contrato tras la formalización del contrato, previamente al inicio de redacción del proyecto.

El plazo de ejecución para la redacción del Plan Director se establece en un periodo máximo de hasta ocho meses, ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos parciales para la entrega inicial del Plan director contados a partir del acta de inicio de ejecución:

- 1. Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: 2-4 MESES.*
- 2. Plazo de entrega del Plan Director para revisión: 4-6 MESES.*
- 3. Plazo de entrega del proyecto Director definitivo: 6-8 MESES.*

Los proyectos de ejecución, memorias técnicas e informes respecto a las actuaciones específicas durante la vigencia del contrato se entregarán en el plazo máximo de 3 meses una vez realizada la petición del Ayuntamiento, en formato digital, y serán atendidas las modificaciones y correcciones emitidas por el responsable del contrato.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 89.419,00.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153de la LCSP, dentro de los 15 días hábiles siguientes el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Enrique Fernández Rivas, adscrito a la Unidad de Agricultura, siendo el Área de Presidencia la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Presidencia, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs Escombros) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 21 de noviembre de 2022 , se adjudicó el contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición, (RCDs-Escombros), para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil Áridos y Construcciones La Redonda, con CIF. B04027843, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por los siguientes precios unitarios:

LICITADOR	TIPO DE RESIDUO (Código LER)	Precio Unitario	IVA	Precio con IVA
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	HORMIGÓN (170101)	5,10	0,51	5,61.-€
	LADRILLOS (170102)	5,10	0,51	5,61.-€
	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS (170103)	5,10	0,51	5,61.-€
	MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06 (170107)	5,10	0,51	5,61.-€
	MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01 (170302)	5,10	0,51	5,61.-€



	TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03 (170504)	3,00	0,30	3,30.-€
	RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (170904)	15,40	1,54	16,94.-€
	SUMA	43,90.-€	4,39.-€	48,29.-€

Se compromete, además a que el punto de tratamiento se encuentre a una distancia inferior a 20 Km del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato, el establecido en el Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de 400.000,00.-€ IVA incluido.

Segundo. – Con fecha 27 de diciembre de 2022 se formalizó el contrato administrativo con una duración de dos años, prorrogable de forma expresa, anualmente, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más dos posibles prórrogas.

Con fecha 10 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la primera de las prórrogas, de las dos previstas.

Tercero.- Con fecha 9 de septiembre de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 19 de septiembre de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Se hace constar que se ha notificado el preaviso de la prórroga con la antelación indicada en el artículo 29.2 de la LCSP.



Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 03103 1621 2270026, por la cantidad de 50.000.-€ para el período de diciembre de 2025 con nº de operación 220250014928 y 150.000.-€ para el período de enero a noviembre de 2026 con número de operación 220259000204.

Quinto.- El Responsable de Procesos de Contratación el 24 de octubre de 2025 emitió informe jurídico sobre la adecuación de la tramitación de la prórroga que se adecúa a la legislación vigente tal como indica la nota de conformidad emitida el 28 de octubre de 2025 por la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:





"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal y dos posibles prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
 3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 03103 1621 2270026, por la cantidad de 50.000.-€ para el período de diciembre de 2025 con nº de operación 220250014928 y 150.000.-€ para el período de enero a noviembre de 2026 con número de operación 220259000204.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la última prórroga prevista con una duración de un año, del contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición, (RCDs-Escombros), para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil Áridos y Construcciones La Redonda, con CIF. B04027843, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por los siguientes precios unitarios:

LICITADOR	TIPO DE RESIDUO (Código LER)	Precio Unitario	IVA	Precio con IVA
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	HORMIGÓN (170101)	5,10	0,51	5,61.-€
	LADRILLOS (170102)	5,10	0,51	5,61.-€
	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS (170103)	5,10	0,51	5,61.-€
	MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06 (170107)	5,10	0,51	5,61.-€
	MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01 (170302)	5,10	0,51	5,61.-€
	TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03 (170504)	3,00	0,30	3,30.-€
	RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09	15,40	1,54	16,94.-€



	01, 17 09 02 y 17 09 03 (170904)			
	SUMA	43,90.-€	4,39.-€	48,29.-€

Se compromete, además a que el punto de tratamiento se encuentre a una distancia inferior a 20 Km del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad del contrato 200.000.-€ IVA incluido.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 27 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2026.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 200.000.-€

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Medio Ambiente y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de la garantía definitiva del contrato de obra de acondicionamiento de la Plaza Labradores, t.m. de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 12/19 Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de noviembre de 2025:



"En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra, que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista GRUPOCOPSA S.L., con CIF nº B04764809, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tener de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 4 de Noviembre de 2019 se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el contrato de "Obra de acondicionamiento de la Plaza Labradores, t.m. de Roquetas de Mar", con un presupuesto de adjudicación de cuatrocientos veintinueve mil trescientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (429.325,88 €) IVA incluido.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de Obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de la obra es de cuatro (4) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de cinco (5) años.

Segundo: La Dirección Facultativa de las obras la ejerce E.I. FOMINTAX S.L.P. y la coordinación de seguridad y salud, CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. El responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato es Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Tercero: Las obras de referencia fueron recepcionadas el 19 de Agosto de 2020 por todas las partes intervenientes y cuentan con un plazo de garantía de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 20 de noviembre de 2019.

Así mismo consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2020, de aprobación de la certificación final de la obra por importe de 17.216,47 €, IVA incluido.

Cuarto: Con fecha 12 de Septiembre de 2025, registro de entrada nº 33160, la mercantil GRUPOCOPSA S.L., solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Quinto: Consta en el expediente Informe de la Dirección de Obra, E.I. FOMINTAX S.L.P. de fecha 24 de octubre de 2025, así como el emitido el 3 de noviembre de



2025 por el Ingeniero de CCP, responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez, favorable a la devolución.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primerº.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, “Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente”. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.

Segundo.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el





procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Tercero.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede, procede que por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obra de acondicionamiento de la Plaza Labradores, t.m. de Roquetas de Mar (Almería)", adjudicada a la empresa GRUPOCOPSA S.L., con CIF n.º B-04764809, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Obra.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, GRUPOCOPSA S.L. con CIF B04764809, según carta de pago de fecha 17/10/19 con número de operación contable 320190004466, por importe de 12.466,56 € (doce mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos), en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción;

conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 3 de noviembre de 2025 emitido por Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, responsable del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa GRUPOCOPSA S.L., al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de servicio de centro zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el t.m. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 4 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 4 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de centro zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, a la mercantil Montaña del Sol Animal Service S.L. por la cantidad de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000,00.-€), más treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros (35.490,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa euros (204.490,00.-€), para el año de duración del contrato.

SEGUNDO. – Se formalizó contrato administrativo el 25 de noviembre de 2021, con una duración de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres años (inicial más posibles prórrogas).

La primera de las prórrogas previstas se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2022.

TERCERO. – Con fecha 20 de julio de 2023, la responsable del Contrato Sonia Belmonte emite informe favorable relativo a la prórroga del contrato, sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en los documentos contractuales que rigen el mismo.

CUARTO. – Se ha practicado RC para el ejercicio 2023 por la cantidad de 6.400.-€ y número de operación 220230013383 y para el ejercicio 2024 por la cantidad de 198.090,00.-€ y número de operación 220239000203.

QUINTO. – Con fecha 25 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria adopto el acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Primero. – Aprobar la continuidad de la presentación de los servicios relativos al contrato de servicio de centro zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Exp 18/21 (2021/280), al objeto de garantizar el interés público por el que se presenta el servicio por considerarse una prestación obligatoria de conformidad con el artículo 9.14.2 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y bienestar de los animales, al tratarse de un servicio público esencial.

Segundo. - Por consiguiente, aprobar la prórroga funcional del citado Contrato de Servicio de Centro Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el Término Municipal de Roquetas de Mar, Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expt. 18/21 (2021/280), suscrito con la mercantil Montañas del Sol Animal Service S.L, provista del C.I.F número B04723953, manteniendo en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad funcional del servicio se considerará extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato por el que ya están finalizados los Pliegos Técnico a falta de publicarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contraten del Ayuntamiento de Roquetas de Mar).

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud, al Responsable del Contrato y a la Empresa adjudicataria del citado contrato.”.



SEXTO. - - Con fecha 26 de noviembre de 2024, finalizo la prórroga del contrato 18/21.-Servicio, pero dado la particularidad y en tanto y en cuanto se procedía a la redacción de los Pliegos y adjudicación del nuevo contrato se hizo necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, por razones evidentes de Interés Público. Así mismo su continuidad se justifica ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender los servicios de retirada y recogida de animales domésticos, ya que estos servicios se tratan de funciones específicas y concretas que solo pueden ser encomendadas a personas con unas cualificaciones determinadas, recogidas en la legislación vigente en materia de bienestar animal, requiriendo de una preparación y de una gran amplitud de recursos específicos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Con fecha 03 de julio de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó entre otros aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente a los meses de diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.

OCTAVO. – En fecha 22 de octubre de 2025, se realiza comunicación interna por parte de la Unidad de Contratación con respecto a la formalización de contrato expediente 35/25.- Servicio de Recogida, Atención y Alojamiento de Animales de Compañía.

NOVENO. – Una vez realizado la formalización del nuevo contrato, se adjunta al expediente las facturas pendientes de cobro correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025.

DÉCIMO. - Consta en el expediente con fecha 31 de noviembre de 2025, Memoria Justificativa de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Contrato de Servicio de Zoosanitario.

UNDÉCIMO.- Con fecha 31 de octubre de 2025, se emite Informe Jurídico por parte del Gestor de Medio Ambiente, relativo a la Declaración de Inexistencia Jurídica, relativa al Contrato de Servicio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (artículos 1254 y siguientes).
7. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
9. Bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021 (Base 29).
10. Demás normativa concordante y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. – El Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 23.1, apartado e), establece que corresponderá al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito”.

“El Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera”.

SEGUNDO. - De conformidad con el Código Civil en su artículo 1261, se establece como requisitos para la validez de los contratos lo siguiente: “no hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes: consentimiento de los contratantes..., y causas de la obligación que se establezcan”.

Pues bien, en relación con el expediente con fecha 26 de noviembre de 2024 finalizo la última prórroga del contrato de servicio de Centro Zoosanitario para Recogida, Traslado, Alojamiento, Custodia y Cesión de Animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, previo a la finalización de la prórroga, con fecha 25 de noviembre de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la continuidad de la prestación de los servicios del Centro Zoosanitario, para Recogida, Traslado, alojamiento, Custodia y Cesión de Animales de Compañía Abandonados en el T.M de Roqueta de Mar, por consiguiente se aprobó la prorroga funcional del citado contrato de servicio.

TERCERO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 37 establece que: “las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. nos encontramos ante un caso de resolución contractual por incumplimiento de la obligación del pago por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en relación con el artículo 211 de la LCSP, se



establece lo siguiente: "Son causa de resolución del Contrato: f) el incumplimiento de la obligación principal del contrato".

Por otro lado, se debe de indicar que la mercantil no era conocedora de la situación que se estaba creando ya que se estaba prestando el servicio sin contrato en vigor, y por lo que esta venía prestando sus obligaciones de conformidad con lo pactado en el contrato de Servicio de Centro Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M. de Roquetas de Mar y actuando de buena fe.

Para formalizar esta vinculación contractual, no se podía haber realizado ningún contrato menor ya que los importes superan los umbrales establecidos en el artículo 118 de la LCSP, y por consiguiente la realización de este contrato menor solo nos daría para 1 mes, además el Ayuntamiento de Roquetas de Mar previa que con la nueva normativa de Ley de Bienestar Animal que venía a modificar el servicio completamente se pudiera publicar la licitación 3 meses antes de la finalización del servicio, ya que lo que se pretendía era poder continuar con el servicio los 9 meses que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos excepcionales marcados por la normativa.

CUARTO. – Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula los supuestos de Nulidad de Pleno derecho de los actos administrativos en su artículo 47.1.e), y el cual establece que:

"Artículo 47. Nulidad de Pleno Derecho:

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

Esta causa de nulidad de pleno derecho se da como consecuencia de una ausencia absoluta y total del procedimiento, dado que no se realizó ningún contrato con la mercantil, para la prestación del Servicio de Centro de Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar.

Reiteramos el hecho de que, aun prescindiendo del procedimiento legal, se comprueba que los servicios objeto del contrato se realizaron de manera satisfactoria y de buena fe, por lo que la administración viene obligada a realizar el pago de las facturas.



QUINTO.- Por cuanto antecede, La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa de aplicación y por consiguiente, esta Concejalía-Delegada en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Declarar la inexistencia jurídica del contrato, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil Montañas del Sol Animal Service, S.L, ya que no existía contrato o prorroga de este, y por lo tanto, no se pudo abonar las facturas correspondientes a los meses de Junio 2025, Julio 2025, Agosto 2025, Septiembre 2025 y Octubre hasta el día 21 del 2025.

Segundo. – Dar traslado a la Mercantil A montañas del Sol, Animal Service, S.L, para que en el plazo de 15 días pueda presentar lo que estime oportuno.

Tercero. - Notificar el acuerdo que se adopte en Junta de Gobierno Local a la Responsable de la Dependencia así como a la Intervención de Fondos, y a cualquier otro interesado a los efectos oportunos.

Lo propone y firma la Concejal-Delegada de Protección del Medio Ambiente, Doña María Jesús Ibañez Toro en fecha y lugar de la Firma Electrónica.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de suministro en régimen de alquiler de sanitarios portátiles en el mercado ambulante semanal de Roquetas de Mar con la mercantil Suministros Industriales Martínez S.L.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 5 de noviembre de 2025:

"En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de suministro en régimen de alquiler de tres aseos portátiles en el mercadillo ambulante que se celebra todos los jueves, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente la BASE 29 relativa a la omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos de fecha 26 de octubre de 2021, así como la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuesto de detectarse omisión de la función interventora, se informa lo siguiente en base a los siguientes"

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de inexistencia jurídica del contrato.

Según lo dispuesto en la BASE 29 relativo a la omisión de las función interventora, convalidaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: "no obstante, en el caso de contratos que no se hayan formalizado... y por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato" donde en su apartado 2 d) establece la propuesta de resolución y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se declare la inexistencia jurídica del contrato.

SEGUNDO. - Justificación de la inexistencia jurídica del contrato.

A la vista de la factura presentada por la mercantil Suministros Industriales Martínez, S.L., he de decir que en el ejercicio 2024 se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizó el suministro de los sanitarios portátiles en el mercadillo ambulante semanal.

La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración; aun así, se realizó el suministro de los sanitarios portátiles, quedando la factura sin pagar (factura nº 1 15706).

Por consiguiente y atendiendo a las instrucciones emitidas por el Área de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L., con C.I.F. N° B04018495 que a continuación se relacionan:



EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	PERIODO PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	F nº 1 15706	1.447,35.- €	Octubre 2024	05004.430.2270035

Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que debe iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
7. Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de Junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025 por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
8. Demás normas concordantes y de aplicación.

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la legislación aplicable.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente al suministro en régimen de alquiler de sanitarios portátiles en el mercadillo ambulante semanal de Roquetas de Mar con la mercantil “SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L., con C.I.F. Nº B04018495”.

2º. Declarar la inexistencia jurídica del contrato del suministro en régimen de alquiler de sanitarios portátiles en el mercado ambulante semanal de Roquetas de Mar.

3º. Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente, para evitar el enriquecimiento injusto por este Ayuntamiento.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1





Número de Resolución	Extracto	Fecha de aprobación	Código de validación
2025/5062	BAJA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE CAFE BAR SITO EN AVD. MARIANO HERNANDEZ, 70	2025/10/24 11:05:56	I29HL-WBFUR-AS0ZM
2025/5063	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE TERRAZA EN PLAZA ANDALUCIA, 6	2025/10/24 11:05:57	5AFH5-EXMLN-PTZR9
2025/5064	Resolución Fraccionamiento 2025_1156	2025/10/24 11:05:58	XJF6Q-MSLEF-SH0C2
2025/5065	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1148	2025/10/24 11:06:00	D63NC-S3XHC-CRNZS
2025/5066	Resolución devolución ingresos indebidos	2025/10/24 11:06:01	F5CO7-LAQ0F-F5XSK
2025/5067	Resolución devolución ingresos indebidos	2025/10/24 11:06:02	HGU7I-XPM5U-N7AD0
2025/5068	Resolución devolución ingresos indebidos	2025/10/24 11:06:03	BF2GM-QQ7TM-76WXM
2025/5069	TRANSFERENCIA CREDITOS CULTURA.	2025/10/24 11:06:04	12OX4-4H7ZQ-E9QJ4
2025/5070	DECRETO APROBACION CJ PALOMAR	2025/10/24 11:06:05	TQ66G-PRSNG-T82AJ
2025/5071	Decreto reconocimiento obligación liquidación voluntarios playa septiembre 2025	2025/10/24 11:06:07	RF1YH-WT7A3-XB3TQ
2025/5072	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1212	2025/10/24 11:06:08	V8GJC-FRCFM-PQHFL
2025/5073	DECRETO APROBACION CJ 250 ANIVERSARIO	2025/10/24 11:06:10	GBDEJ-X6P20-NZA5F
2025/5074	DECRETO APROBACION CJ PARADOR	2025/10/24 11:06:11	QTJ1I-UZO2E-XQ1O4
2025/5075	Decreto de la Alcaldía relativo a instar el reintegro de abono indebido por no haber realizado el servicio extraordinario de playas 2025 al Sr. IC	2025/10/24 11:06:12	WMJIA-E00F8-D53P4
2025/5076	DECRETO APROBACION CJ ASOAL	2025/10/24 11:06:13	FLZZC-B5M59-ZBTNE
2025/5077	DECRETO APROBACION CJ MARINAS	2025/10/24 11:06:14	L7A6J-LO52X-HSWQH
2025/5078	Decreto de la Alcaldía relativo a instar el reintegro de abono indebido por no haber realizado el servicio extraordinario de playas 2025 el Sr. JLRA.	2025/10/24 11:06:15	67UOG-T2EV2-CZIRI
2025/5079	Decreto anulación sobrante AD Contrato arribazones expte. 14/21 Servi	2025/10/24 14:08:10	N9D66-JVVKS-YIOJF





2025/5080	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO RECLAMACIÓN INSTADA POR LINEA DIRECTA ASEGURADORA POR DAÑOS EN VEHICULO 6642JXC POR SOCAVON EN CAMINO LA GAMBERRA Nº 76 EXPTE 2025/9905	2025/10/24 16:15:06	D1JHP-RWT3B-N6Y90
2025/5081	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1150	2025/10/24 16:15:08	SXADY-2V5FT-S16J7
2025/5082	RESOLUCION ALTA VADO 11195 + REFLEJO RE11195	2025/10/24 16:15:49	T6UAW-TWQWV-E1C75
2025/5083	EXPTE. 2022-15214 RESOLUCION CONCESION DEVOLUCION FIANZAS	2025/10/24 16:16:37	IH073-E99LA-L6KCJ
2025/5084	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11194	2025/10/24 16:16:38	WY2YH-IKKVT-K3X67
2025/5085	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11193	2025/10/24 16:16:40	7W4CS-0X0SD-ISE1L
2025/5086	EXPTE. 2025-14710 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/10/24 16:16:41	63QIZ-2C8CV-3JASM
2025/5087	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11196	2025/10/24 16:16:42	HF4JG-AZNM4-3VWRJ
2025/5088	RESOLUCIÓN QUE DESETIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE NICOLAS ANTONIO FERNANDEZ SIERRA POR DAÑOS EN VEHICULO 1723DNZ POR SOCAVON EN CL EL CORTIJO. EXPTE 2025/9900	2025/10/24 16:16:44	9X52P-CSUNV-H028A
2025/5089	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11197	2025/10/24 16:16:46	FAMSJ-JX07B-IJ76Q
2025/5090	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11199	2025/10/24 16:16:49	6I7NO-T947Z-VAQD2
2025/5091	EXPTE. 2025-14633 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/10/24 16:16:51	FJZMY-OV68N-GUR5I
2025/5092	DECRETO DE CESION DE PRESTAMO DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DURANTE EL CURSO 25-26, A DON JOSE LUIS MARTIN SANCHEZ	2025/10/24 16:16:53	3K137-VQMSU-YF3GP
2025/5093	DECRETO DE CESION DE PRESTAMO DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DURANTE EL CURSO 25-26 A DON JOSE GABRIEL GUILLEN MALDONADO	2025/10/24 16:16:54	9K6CG-IOFQ0-0WM29
2025/5094	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11198	2025/10/24 16:17:00	FAFNP-B1T92-EQG5L
2025/5095	DECRETO APROBACION CJ AMIGOS	2025/10/24 16:17:02	Y8EZX-Y7J6N-IG6AF
2025/5096	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1172	2025/10/24 16:17:04	TT9PP-CXRJO-DX9C0





2025/5097	DECRETO APROBACION CJ AGUADULCE	2025/10/24 16:17:05	VZ566-SEUIR-CV530
2025/5098	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1142	2025/10/24 16:17:07	P5A1J-YKVB9-AI9AP
2025/5099	Anexo VI-Resolución Aprobación	2025/10/24 16:17:09	D1DOY-QREOD-O7FT8
2025/5100	RESOLUCION DE INSCRIPCION DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMUNICACION	2025/10/24 16:17:10	AS55X-ED1RM-Y8RND
2025/5101	Resolución Fraccionamiento 2025_1171	2025/10/24 16:17:12	Q8VK9-VX20W-X40NY
2025/5102	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1143	2025/10/24 16:17:13	GOTC1-9JHDD-XUV4G
2025/5103	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1144	2025/10/24 16:17:15	N86Q6-N1XMP-300A1
2025/5104	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11200	2025/10/24 16:17:16	1BMEW-X0P84-S6P4Q
2025/5105	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1175	2025/10/24 16:17:18	2V0YJ-XE1ZU-0GZUO
2025/5106	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1146	2025/10/24 16:17:21	6XQK9-64MZS-6OWOL
2025/5107	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1180	2025/10/24 16:17:22	PS4OD-HOIDY-WR9TS
2025/5108	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1188	2025/10/24 16:17:23	7W3KL-IXBT3-C7WQ8
2025/5109	RESOLUCIÓN AIS 100	2025/10/24 16:17:26	PAOI5-21DXY-5X4UF
2025/5110	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1170	2025/10/24 16:17:27	5HT7F-5CY2B-VRLYK
2025/5111	Resolución Nómina Octubre 2025	2025/10/27 11:08:23	Q36DG-J3IB9-KHTC2
2025/5112	AYTO/2025 - CONTA/232	2025/10/27 11:09:47	LQN7K-DIWZT-HC804
2025/5113	AYTO/2025 - CONTA/233	2025/10/27 11:09:48	PCSVK-LTEAP-P8FE2
2025/5114	RESOLUCION RECONOCER OBLIGACION PROTECCION CIVIL AGOSTO	2025/10/27 11:10:59	07UBN-0BD3J-0IYBN
2025/5115	DECRETO APROBACION CJ LAS GARZAS	2025/10/27 11:26:21	JGRFV-CCDDD-FB15Q
2025/5116	Resolución aprobación CM	2025/10/27 11:30:19	8W9TW-W5SJA-SGG9X
2025/5117	DECRETO APROBACION CJ CAMPANILLA	2025/10/27 11:31:21	Z9B5S-MCHCM-VOLG5
2025/5118	DECRETO APROBACION CJ SANTIAGO	2025/10/27 11:32:02	26E5W-P0BRQ-EHJZP
2025/5119	DECRETO APROBACION CJ MAAVI	2025/10/27 11:32:47	3WYT3-2R9EE-4MMNW
2025/5120	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PREJA HECHO 25.205	2025/10/27 12:22:54	RTGIL-L62NC-WFTQ2





2025/5121	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.204	2025/10/27 12:22:55	XCWC3-ICU7N-BDN6Q
2025/5122	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 25.206	2025/10/27 12:22:57	XZXCU-TWMSD-94IKU
2025/5123	MODIFICACION BASE EJECUCION EXPTE. 2025/12470	2025/10/27 13:36:33	CM8HR-X0L04-95JG9
2025/5124	APROBACION MODIFICACION CREDITO PRESUPUESTO 2025 EXPT.2025/12473	27/10/2025 13:37	C44CS-8R5DV-D62QZ
2025/5125	RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD COMERCIO VENTA CE COMICS EN CL SAN LEOPOLDO, 4	2025/10/27 13:38:09	Z90A8-KMQ0B-MD99K
2025/5126	RESOLUCION DEPOSITO CENIZAS CM AGUADULCE, COLUMBARIO Nº. 25, PLTA. 4º, CL. NRTA. DEL CARMEN (MACARENA) SERIE 1, FRANCISCO ENRIQUE TALLADA MATEO, FALLECIDO 19/05/1993. CONCESION 5 AÑOS.	2025/10/27 13:38:57	VWOYN-8G2DI-9BTKM
2025/5127	RESOLUCION APROBACION ACTA VALORACION INSTALACIONES 2025 2026	2025/10/27 13:42:21	RSHQI-KX09J-1I55D
2025/5128	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 25.199	2025/10/27 14:41:59	FN4B1-JLV46-K0U8U
2025/5129	DECRETO REMESA DE RECIBOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO	2025/10/27 14:42:00	YVAWL-0SLLQ-UWGHN
2025/5130	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO D. MIGUEL ANGEL ESCANEZ MORALES	2025/10/27 14:42:16	U0I3L-4F4ER-A4XTO
2025/5131	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1192	2025/10/28 11:15:52	YBBR0-158A0-0FRXA
2025/5132	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1193	2025/10/28 11:15:54	D4ZWG-UIZJD-CM6LL
2025/5133	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1193	2025/10/28 11:15:55	RHXJQ-PH9TP-9QSM3
2025/5134	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1200	2025/10/28 11:15:56	V2XKP-MVWWG-FBSDN
2025/5135	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1203	2025/10/28 11:15:57	EYN09-IH87L-VV566
2025/5136	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1196	2025/10/28 11:15:58	3QDGI-9OLVZ-VL12A
2025/5137	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1199	2025/10/28 11:16:00	Y7M72-W3XM2-KJFAY
2025/5138	Ordenacion de pagos nomina	2025/10/28 11:16:01	0R54Z-2WYYB-2ZH1W
2025/5139	Ordenación pagos seguros sociales septiembre	2025/10/28 11:16:03	Z2TL8-95XWJ-07EQK
2025/5140	AYTO/2025 - CONTA/236	2025/10/28	DICZ8-WF5YJ-FEMYG





			11:16:05	
2025/5141	AYTO/2025 - CONTA/234		2025/10/28 11:16:06	0019L-6ANQ7-25BVV
2025/5142	AYTO/2025 - CONTA/235		2025/10/28 11:16:07	QU825-PSAV7-2ULR5
2025/5143	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1151		2025/10/28 11:16:10	TSMUN-URGXAX-17JA1
2025/5144	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1159		2025/10/28 11:16:14	TLBDP-OADEH-L0BYY
2025/5145	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1166		2025/10/28 11:16:16	K9NC5-DRW9H-XTSYV
2025/5146	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/16293		2025/10/28 11:33:18	QR8ZV-Q0GPW-SQLXB
2025/5147	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/16891		2025/10/28 11:33:19	76IH6-GL547-3HGZW
2025/5148	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/16894		2025/10/28 11:33:20	ATV4R-8824V-ILF3E
2025/5149	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/16892		2025/10/28 11:33:21	KUKQV-T69BY-VZ2LG
2025/5150	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/16772		2025/10/28 11:33:22	M28K1-0KXJN-EZ0ZQ
2025/5151	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/16995		2025/10/28 11:33:24	AW2VC-R5K1Y-0ZZOU
2025/5152	RESOLUCION AIS 101		2025/10/28 11:36:26	2NB5F-JU06S-EPG6Y
2025/5153	RESOLUCIÓN AIS 92		2025/10/28 11:36:27	FJHX0-XCU5D-PZ1OX
2025/5154	DECRETO APROBACION CJ GIGANTES		2025/10/28 11:36:28	JL3UX-IB9PO-B3RWE
2025/5155	DECRETO APROBACION CJ MAR DE SAL		2025/10/28 11:36:29	2B41J-KM86H-XDMAR
2025/5156	RESOLUCION SAD DEP 2025/16702		2025/10/28 11:37:02	LDNQL-CRO2R-LVAOX
2025/5157	RESOLUCION SAD PC 2025/16078		2025/10/28 11:37:04	089QV-GUT8Z-G5XWR
2025/5158	RESOLUCION QUE ACUERDO DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 39/24 D OBRAS EN CL NOGAL 10		2025/10/28 11:37:54	X5IZN-Z8REN-1YSAF
2025/5159	Resolucion incoacion autorizacion a la Sociedad Estatar Correos y Telégrafos, SA un espacio temporal para la oficina de correos en Aguadulce		2025/10/28 11:38:46	AKO4J-0HVON-59C9G
2025/5160	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_1195		2025/10/28 11:39:37	OB1RH-D07HP-RW6LD
2025/5161	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA Y ARCHIVO DEL SANCIONADOR POR HABER		2025/10/28 11:40:24	7SQ26-ZVW2M-SC2DL





	ABONADO LA SANCIÓN EXPTE 25/25 S, OBRAS EN PLAZA DE GARAJE Nº 43, CALLE TIO RAIMUNDO Nº 1		
2025/5162	EXPTE. 2025-15415 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/10/28 11:41:20	5Z8AY-YVDQJ-DJ4S1
2025/5163	Resolución fin vía administrativa con sanción económica y accesoria en gimnasio CI Nebraska 14 por carecer licencia	2025/10/28 11:43:05	AUC6L-51FKJ-VSCLR
2025/5164	Resolución fin vía administrativa sanción por varias infracciones en Bar Duque en Cr Mojonera 504	2025/10/28 11:46:22	82WK5-W92NK-1HB9V
2025/5165	PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JCMG	2025/10/28 12:56:42	AV888-B0LX3-7I7YR
2025/5166	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENAR EL PAGO LIQUIDACION INDEMNIZACIONES VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL SEPTIEMBRE 2025	2025/10/28 13:10:35	DSWSR-FSZ9P-9CNQY
2025/5167	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/16057	2025/10/28 13:51:11	NG5O7-X8805-2XTMG
2025/5168	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/16054	2025/10/28 13:51:12	EZLFP-GS3JL-9J5AW
2025/5169	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/16870	2025/10/28 13:51:13	N7HXQ-GQOH5-ZA31W
2025/5170	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/16767	2025/10/28 13:51:14	L847O-G342K-0G1X3
2025/5171	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/16896	2025/10/28 13:51:15	PG62M-J6UBP-8OVIN
2025/5172	RESOLUCIÓN AIS 93	2025/10/28 15:23:44	B7U9E-VI1BB-L76U8
2025/5173	RESOLUCION AIS 102	2025/10/29 13:00:21	OF8ZH-1WPDO-2B5IE
2025/5174	RESOLUCION AIS 103	2025/10/29 13:00:22	86EYF-ENLFE-I7HV0
2025/5175	C.M. DE SERVICIO	2025/10/29 13:01:40	9JJZ3-ZFSDU-33TCT
2025/5176	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1194	2025/10/29 13:02:10	CZXZQ-BID1T-4G21V
2025/5177	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACIÓN EXCEDENTE AD Suministro Papeleras 17.24 SUMINISTRO 2024/7593	2025/10/29 13:03:59	8YK4I-N2DFQ-06QME
2025/5178	Resolución devolución ingresos indebidos multa TAB258758-152 ROCIANI EXPORT SL	2025/10/29 13:06:49	196Q2-INUMI-WO8KV
2025/5179	TRANSFERENCIA DE CREDITOS	2025/10/29	8Z98V-TCCXV-ZG5LM





	AREA DE CULTURA	13:08:12	
2025/5180	TRANSFERENCIA DE CREDITOS SUBVENCIONES	2025/10/29 13:10:44	X36MQ-R79NF-RVJ5T
2025/5181	Ordenacion de pagos	2025/10/29 14:04:07	QW5TS-HRRCT-VPTON
2025/5182	Resolucion Fraccionamiento de pago 2025_1169	2025/10/29 14:04:35	PN99U-2IN5L-YXK2K
2025/5183	Resolucion Fraccionamiento de pago 2025_1187	2025/10/29 14:04:36	NJ4W1-MZMT7-4SKIT
2025/5184	Resolucion Fraccionamiento de pago 2025_1198	2025/10/29 14:04:37	5P404-28UNL-F417J
2025/5185	Resolucion Fraccionamiento de pago 2025_1210	2025/10/29 14:04:38	FROMN-4Z7UV-Q1F1Q
2025/5186	ADJUDICACION SERVICIO GESTION NOCHE EN NEGRO 2025	2025/10/29 14:05:47	ZRTMT-64LBU-102I1
2025/5187	EXPT23_6992_ RESOLUCION DR OCUPACION DEVOLUCION FIANZAS CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA CALLE ALMORAVIDES N 50	2025/10/29 14:06:41	7L0G8-GK8KZ-EICBG
2025/5188	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA COMETIDA EN CL DIAGONAL URB GOLF CENTER EXPTE 13/25 D	2025/10/29 14:08:10	QS2CH-448E9-68EGM
2025/5189	AYTO/2025 - CONTA/237	2025/10/30 09:17:28	0ZTYM-R4IC9-LI17F
2025/5190	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11201	2025/10/30 09:22:05	AZU1J-MLB09-R5WUS
2025/5191	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11202	2025/10/30 09:22:06	XRUOQ-EH8A4-58ZL7
2025/5192	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11204	2025/10/30 09:22:07	FURJL-6LVOB-66KMV
2025/5193	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11203	2025/10/30 09:22:08	NX147-39MSY-DJL7X
2025/5194	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11210	2025/10/30 09:22:09	0Q479-0PFCS-BDDRH
2025/5195	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11209	2025/10/30 09:22:10	6D99Y-DZ9YP-JTSHZ
2025/5196	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11208	2025/10/30 09:22:11	VE47U-SFYR2-FDFJ1
2025/5197	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11207	2025/10/30 09:22:12	LM67Q-JMSB9-N7DVZ
2025/5198	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11206	2025/10/30 09:22:13	6JMXM-B29AZ-HAPV3
2025/5199	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11211	2025/10/30 09:22:14	G8PVL-NIJRU-Q29YQ
2025/5200	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 121/17	2025/10/30 09:23:01	RMTNK-GUHZ0-3V4PT
2025/5201	RESOLUCION RELATIVA A ALTA REFLEJO VADO LMN RE11131	2025/10/30 09:23:02	JGATF-AOU4H-QJMT8



2025/5202	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 014/16	2025/10/30 09:23:03	UXRMQ-8RXAF-Y58V9
2025/5203	RESOLUCION IMPOSICIÓN RE EXPTE TAB256208-137	2025/10/30 09:23:52	A70QM-MFVCF-ABT38
2025/5204	AYTO/2025 - CONTA/239	2025/10/30 09:24:29	Y7IHM-EZWV3-MT6OY
2025/5205	AYTO/2025 - CONTA/240	2025/10/30 09:25:23	5SOHH-PFGVW-SUVPG
2025/5206	AYTO/2025 - CONTA/241	2025/10/30 09:26:17	UCDRF-824F5-QHEU7
2025/5207	RESOLUCIÓN AIS 5 (ART. 127.C)	2025/10/30 09:26:56	6PVMH-0WU6C-3OQ0C
2025/5208	DECRETO APROBACION CJ INDALIANA	2025/10/30 09:27:38	K3UFE-T4YFP-ZRAOV
2025/5209	AYTO/2025 - CONTA/238	2025/10/30 09:28:13	PE9XU-1CXI5-7QQ6D
2025/5210	EXPTE25_15838_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/10/30 09:28:50	LKDOX-W664A-LLPJI
2025/5211	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/15653 A INSTANCIAS DE CONCEPCION LOPEZ LOPEZ POR LESIONES TRAS CAIDA EN LOSAS DESNIVELADAS EN AV. REINO DE ESPAÑA Nº 43 AL NO HABER OBTENIDO EL ALTA MÉDICA	2025/10/30 09:31:49	1VSSO-5MM0S-ITARH
2025/5212	DECRETO APROBACION CJ VIRGEN ROSARIO	2025/10/30 09:32:28	VDC0Q-ULJW1-6FSHF
2025/5213	DECRETO APROBACION CJ MARIN	2025/10/30 09:33:04	8C1KO-3CCJX-UTAL1
2025/5214	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1141	2025/10/30 09:34:19	85VGV-8YPUK-S7M51
2025/5215	TRANSFERENCIA DE CREDITOS	2025/10/30 09:34:47	UJE70-OV4NE-RQKJ9
2025/5216	TRANSFERENCIA DE CREDITOS	2025/10/30 09:35:16	9DWBN-VQE0G-EUTOM
2025/5217	RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA LA TRANSFERENCIA A LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES POLITICOS CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2025.	2025/10/30 09:35:52	VQSH6-T6IKW-AELP1
2025/5218	RESOLUCION RELATIVA AL ABONO DE LOS DERECHOS DE AUTOR (SGAE) DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES MUSICALES CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR EN LA	2025/10/30 10:50:48	T86VS-QF7FP-XX1I7



	ANUALIDAD DE 2025		
2025/5219	RESOLUCION RECTIFICATIVA ERROR MATERIAL RELATIVA A ALTA VADO LMN 11168	2025/10/31 08:49:06	T2DUA-EIW52-P81QS
2025/5220	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11205	2025/10/31 08:54:13	H4D7B-BX85N-25J2H
2025/5221	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11215	2025/10/31 08:54:14	EGNAG-M9BFL-5JV3E
2025/5222	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11214	2025/10/31 08:54:15	2L1QA-AUMTB-MU3GQ
2025/5223	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11213	2025/10/31 08:54:16	G7DZ4-2O369-KQY84
2025/5224	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11212	2025/10/31 08:54:17	D4O3W-5LSAC-LPNKD
2025/5225	Decreto designando Letrado Municipal	2025/10/31 08:59:17	UPEME-3FYBH-14LNy
2025/5226	Decreto designando Letrado Municipal	2025/10/31 09:00:00	Y4VT1-TTDPA-SR15H
2025/5227	LICENCIA DE UTILIZACION AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CON SERVICIO DE COMERCIO Y ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVARC. SANTIAGO DE COMPOSTELA 4. GALANŽS GRILLS S.L.	2025/10/31 09:34:32	J29NX-LFAP6-59J3A
2025/5228	Decreto designando Letrado Municipal	2025/10/31 12:02:53	O7PR2-WRTOF-3480I
2025/5229	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.209	2025/10/31 12:03:38	MD7AM-8W8I1-15P77
2025/5230	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.210	2025/10/31 12:03:39	8B1TM-CUMPI-8OLIR
2025/5231	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO HORARIO CARGA Y DESCARGA MERCADONA EL 01/11/25	2025/10/31 12:04:29	8M6KQ-AR297-GENYL
2025/5232	RESOLUCIÓN de ALCALDÍA de aprobación de expediente de contratación de servicio de catering COMIDA de NAVIDAD de MAYORES	2025/10/31 12:05:46	JAS56-SSRHR-6U3MN
2025/5233	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVILEN EL SALON DE PLENOS EL 03/11/25 A LAS 13:00	2025/10/31 12:06:20	YGBV1-DFD11-PZIVC
2025/5234	Resolución consignación en JCANº 2 de Almería ejecutando sentencia 243/2025	2025/10/31 12:08:23	LR56Y-OKFKR-2KQX9





2025/5235	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.6434 RELATIVO A 2 PLAZAS APARCAMIENTO PMR EN PASEO DE LOS SAUCES	2025/10/31 12:09:05	XZ2I0-PJOM4-TYIK5
2025/5236	EXPTE. 2024-10467 RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA Y DEVOLUCION ICIO Y FIANZA	2025/10/31 12:09:48	FFEJ7-NCIHU-LU8Y0
2025/5237	EXPTE. 2025-15261 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/10/31 12:10:31	RMCE9-A2ZPM-BBRT1
2025/5238	EXPTE. 2023-20234 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2025/10/31 12:12:49	B9RVE-12BLD-OC8D6
2025/5239	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE 79330081	2025/10/31 12:14:27	K9JWG-CMNAW-PVQ3E
2025/5240	Resolución Fraccionamiento 2025_1134	2025/10/31 12:55:20	VU3WW-XM50J-FD1S6
2025/5241	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1216	2025/10/31 12:55:21	3866G-G0P22-07TVS
2025/5242	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_1215	2025/10/31 12:55:22	WOCKY-RE0PM-TYO89
2025/5243	RESOLUCIÓN DEVOLUCION 2025_1217	2025/10/31 12:55:23	AT3UI-7256D-L05DE
2025/5244	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_1219	2025/10/31 12:55:24	UH1FN-Z7CC3-9DLEM
2025/5245	Resolución Aprobación Actividad Docente RAQUEL LANSEROS SÁNCHEZ (Poetas y Jóvenes)	2025/10/31 14:30:12	E7KRH-IR0Y1-18ZFW
2025/5246	Resolución Aprobación Actividad Docente ALEXIS DIAS PIMENTA (Poetas y Jóvenes)	2025/10/31 14:30:48	V4BX9-G5AF1-M8AFE
2025/5247	RESOLUCIÓN AIS 104	2025/10/31 14:48:19	RK6J6-HLIYV-5ZN8G
2025/5248	RESOLUCIÓN AIS 105	2025/10/31 14:48:46	EPGUR-J5KN3-84YRL
2025/5249	DECRETO DE CESION DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO, A DON DAVIDE SMERIGLIO NIETO	2025/10/31 14:49:28	QG1UC-1J1XC-WIKSK
2025/5250	INSCRIPCION DE LA ASOC. PROYECTO MARIPOSA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES	2025/10/31 14:50:08	VLHS9-DG0DX-ELGPA
2025/5251	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA Y ORDENANDO REPOSICION DE LAS OBRAS SITAS EN AVENIDA CIUDAD DE CADIZ Nº 14, BQ 4, BAJO B	2025/11/03 12:18:02	VPAH1-4MWVL-VO94T
2025/5252	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 23/25 D RELATIVA A INSTALACION DE ARMARIO EN PLAZA DE GARAJE Nº 42, SITA EN CALLE TIO	2025/11/03 12:18:04	VVSJP-ILI0G-TTUPJ





	RAIMUNDO Nº 1		
2025/5253	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 23/25 S, DE LAS INSTALACIONES CONSISTENTES EN ARMARIO INSTALADO EN PLAZA DE GARAJE Nº 42 EN CALLE TIO RAIMUNDO Nº 1	2025/11/03 12:18:05	VUANO-9958L-ZEL35
2025/5254	DECRETO APROBACION CJ NATURALEZA	2025/11/03 12:18:07	V6F97-VJLM1-XFP1H
2025/5255	RESOLUCIÓN PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CONCIERTOS GRATUITOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN " A PIE DE CALLE 2025 AUTOLIQUIDACIONES: Nº 2176,2178 Y 2183	2025/11/03 12:18:08	QA37S-XNGGJ-N26DY
2025/5256	RESOLUCIÓN SANCIÓN VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A MBAYE	2025/11/03 12:18:09	D93VM-J199H-FDEVN
2025/5257	Resolución Aprobación Hoja de Taquilla TEATRO IFIGENIA	2025/11/03 13:03:07	AMXQA-7HHN0-0V73S
2025/5258	EXPT25_15061 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CL SAN PEDRO N 10	2025/11/03 13:03:13	T1YY8-X10HZ-K02A6
2025/5259	Decreto rectificando error material (SJ03-24-055)	2025/11/03 13:03:14	PY9KC-YY0Q0-ODNGC
2025/5260	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-17085	2025/11/04 08:57:40	QAJZ1-KYKMP-3EACE
2025/5261	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-17036	2025/11/04 08:57:42	X1SHF-FKR2R-IZBO2
2025/5262	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES MENOR SOLO EXPTE 2025-10592	2025/11/04 08:57:43	IZWH7-VCVBI-Y2NCX
2025/5263	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES MENOR SOLO EXPTE 2025-8764	2025/11/04 08:57:45	93RYG-Z84Y9-MCKXW
2025/5264	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN	2025/11/04 08:57:46	VLZ1K-ED0J5-8WOVR



	PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-12012		
2025/5265	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025/6168	2025/11/04 08:57:48	BRDK4-JZEGS-IPUIP
2025/5266	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AVDA LOS ESTUDIANTES NUM 12 P01 A EXPTE 2025-10120	2025/11/04 08:57:49	7HGQS-J52Z8-67BUT
2025/5267	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-1052	2025/11/04 08:57:50	YM2S6-1XK70-C16MM
2025/5268	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.125 EXPTE 2025-641 BII-109	2025/11/04 08:57:52	QI4AL-Y37RG-COFQJ
2025/5269	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.225 EXPTE 2025-2615 BII-111	2025/11/04 08:57:53	M3VY9-EDL10-55YNP
2025/5270	Resolución inicio procedimiento sancionador por actividad con música en Bar Puerta Grande en Cl Covadonga 3	2025/11/04 08:57:55	B9UIF-B3U7U-0OJ8M
2025/5271	RESOLUCION CORRECCION ERROR MATERIAL	2025/11/04 08:57:56	BVODK-XDVR2-PAW5T
2025/5272	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS CURRICULARES NO REMUNERADAS ALUMNA IMM DEL GRADO FINANZAS Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2025/11/04 08:57:57	TZH83-I65JR-V9ZK8
2025/5273	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-5287	2025/11/04 08:57:59	A4RBW-WYKJ1-I6K1S





2025/5274	DESISITIMIENTO CELEBRACION DE FIESTA DE HALLOWEEN EN PALACIO DE CONGRESOS DEL 31 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE	2025/11/04 08:58:00	JWXXW-SGMIS-CZT90
2025/5275	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION LUIS SA	2025/11/04 08:58:01	ZQR85-F8KPN-NJFVQ
2025/5276	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION RAFAEL HR	2025/11/04 08:58:02	17LGX-9VQBJ-AUCXC
2025/5277	EXPT25_15181_ RESOLUCIO CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/11/04 08:58:04	0FCTN-FUAIY-3JFKB
2025/5278	EXPT25_6351_ RESOLUCION CONCESION LICENCIA DE PARCELACION	2025/11/04 08:58:06	5YX00-N9WY1-M479R
2025/5279	Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación relativa a la aprobación de la clasificación de ofertas en orden decreciente del contrato de servicio de mantenimiento de la red viaria urbana.	2025/11/04 10:24:28	26LG7-0BNBG-BW97M
2025/5280	RESOLUCION APROBACION DE LIQUIDACIONES_031125	2025/11/04 10:24:29	7Q324-Y4MD3-PMKP3
2025/5281	RESOLUCION EXCURSION ESCOLAR COLEGIO ALTADUNA. DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025. PARQUE ANDRES SEGOVIA. HORARIO 09:00 HORAS A 13:00 HORAS.	2025/11/04 13:01:18	SKIXD-BL4J1-DV4PE
2025/5282	RESOL. AUT. PROACTICAS AUTOESCUELA CLARA . TERMINO MUNICIPAL 2026.	2025/11/04 13:01:19	ZEJJP-SOM4J-0S12L
2025/5283	RESOLUCION OVP EXCURSION ESCOLAR PARQUE ANDRES SEGOVIA. COLEGIO MIGUEL SERVET. DIA 28/11/2025.	2025/11/04 13:01:21	8PI70-H18DK-GLWRH
2025/5284	RESOLUCION EXCRUSION ESCOLAR COLEGIO POSIDONIA, PARQUE ANDRES SEGOVIA. DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.	2025/11/04 13:01:22	4IJOJ-4MW5S-XAXUD
2025/5285	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS NICHO 42, PLTA. 2ª, CL. SAN CAYETANO, SERIE 130, JODSE MARIA AMAT BARRANCO, FALLECIDO 11/10/2025. NICHO CON RESTOS DE JOSE AMATA AYLLON,FALLECIDO 28/11/2019.	2025/11/04 13:01:23	XQBXQ-0M9W5-RZTBY
2025/5286	RESOL. INHUMACION CM ROQUETAS, NICHO 151, PLTA. 2ª, CL. SAN CAYETANO, SERIE 128.	2025/11/04 13:01:24	W16JD-7FN1R-6WTHG



	NCIEVES MARTÍN SANCHEZ.		
2025/5287	RESOLUCION DE P. DE RENOVACION DE INVERNADERO SITO EN POLIGONO 33 PARCELA 123	2025/11/04 13:01:26	HVGWR-YM0KI-OPRIW
2025/5288	EXPTE25_12230_RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2025/11/04 13:01:27	Y81F0-O3VJ6-ZF7YY
2025/5289	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-6519	2025/11/05 14:00:04	XBAIX-XZDM9-6OKA7
2025/5290	EXPT25_17207 RESOLUCION CONCESION LICENCIA DE OBRA MENOR	2025/11/05 14:00:06	6M756-HKV3G-Q1OS3
2025/5291	RESOLUCIÓN QUE ACUERDA DELCARAR COMETIDA LA INFRACTION URBANISTICA COMETIDA EN PZ HNOS MARTIN ESCUDERO Nº 45 EXPTE 08/25 D	2025/11/05 14:00:08	RWE3U-ZFP4E-HZTRH
2025/5292	SOLICITUD DEVOLUCION DE INGRESOS 2025_1231	2025/11/05 14:00:10	3JMWU-3E2TS-NZEHW
2025/5293	RESOLUCION QUE ACUERDA LA IMPOSICION DE SANCION POR OBRAS EN PZ HNOS MARTIN ESCUDERO Nº 45 EXPTE 08/25 S	2025/11/05 14:00:11	GIVYE-2JCXT-D0A5F
2025/5294	RESOLUCION PUBLICACION AVANCE, REMISION A MEDIO AMBIENTE Y SALUD INNOVACIÓN 2025-01	2025/11/05 14:00:13	VSARZ-TU4UZ-3OLXO
2025/5295	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11216	2025/11/05 14:00:17	9079Y-XKA1L-YDQVP
2025/5296	RESOLUCION PUBLICACION AVANCE Y REMISIÓN A MEDIOAMBIENTE Y SALUD	2025/11/05 14:00:18	KTC1D-TCOOO-3LV2G
2025/5297	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1227	2025/11/05 14:00:21	B9BUI-1YBPZ-8B3GI
2025/5298	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.212	2025/11/05 14:00:23	89TUL-QHSUP-ZQ5R2
2025/5299	PRIMERA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025	2025/11/05 14:00:24	E8XZE-2AXX9-U0OLL
2025/5300	Resolución de avocación de competencias para el pago de factura de notaria de Escritura Pública de compraventa de 23 de octubre de 2025, protocolo 1057	2025/11/05 14:00:27	HRM9J-HYKD9-LC5WF





2025/5301	RESOLUCIÓN del Alcalde-Presidente relativa a la APROBACIÓN del expediente de contratación de SUMINISTRO DE ROSCONES DE REYES para degustación en asociaciones municipales de mayores, residencias y centros de día para mayores	2025/11/05 14:00:29	QDUK7-WWNRA-QN848
2025/5302	Resolución para la ampliación del plazo de subsanación de la documentación requerida	2025/11/05 14:00:30	TPCMV-1F2QY-TVK4P
2025/5303	Resolución de adjudicación del contrato de servicios profesionales de DO y CSS para la actuación de adaptación a la Orden TMA/851/2021 de paradas de transporte urbano.	2025/11/05 14:00:31	5PDEP-YP90B-8WZUR
2025/5304	NOMBRAMIENTO DEL SR. DON ANTONIO LAO ALONSO COMO PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2025/11/05 14:00:33	7ASSS-R23HV-KAQF9
2025/5305	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA 35 POLIGONO 17 PARAJE SALINAS	2025/11/05 14:00:34	0EA6R-G978B-GB251
2025/5306	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA NOVIEMBRE 2025	2025/11/05 14:00:36	0QFF1-4YBD2-9FHQL
2025/5307	EXPTE. 2025-16004 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/11/05 14:00:38	FR5V1-Y77HZ-183M6
2025/5308	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA Y REPOSICIÓN CAJA FIJA	2025/11/05 14:00:39	6VTQL-MZY52-L1PV4
2025/5309	EXPTE. 2025-15884 RESOLUCION CONCESIO LICENCIA OBRAS	2025/11/05 14:00:40	2X7PL-JP1WM-NPL06
2025/5310	AYTO/2025 - CONTA/242	2025/11/05 14:00:42	T2XCG-V3PPV-QDWW4
2025/5311	EXPTE22_14445_RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS_DR OCUPACION AMPLIACION VIV. UNIF. AISLADA CON PISCINA CL RIO SIL 23	2025/11/05 14:00:44	RTXDN-P64O1-1Y4NB
2025/5312	EXPTE 2022_13506_RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS DR OCUPACION CLPUNTA ENTINASN 16	2025/11/05 14:00:46	LX6YE-XMUIR-M8486
2025/5313	RESOLUCION QUE ACUERDA ARCHIVAR EL INICIO DE ORDEN DE EJECUCION PARA LIMPIEZA DE SOLAR EXPTE 12378/25	2025/11/05 14:00:47	03QVG-622YG-TYRFX

2025/5314	RESOLUCIÓN REFERENTE AL BARRADO DE DOS ?AD? CORRESPONDIENTES AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS EN LAS DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 31/21.	2025/11/06 07:52:12	9CQ1H-MFCDZ-QHBRF
2025/5315	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-16011	2025/11/06 08:35:36	1R5GP-CBF5U-51VSK
2025/5316	RESOLUCIÓN DIETAS POR DESPLAZAMIENTO CON MOTIVO DE ASISTENCIA A ACTIVIDAD FORMATIVA SEPTIEMBRE 2025	2025/11/06 08:35:39	633H9-MA063-L0343
2025/5317	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17106	2025/11/06 08:35:40	U5770-XDM85-5AE90
2025/5318	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17109	2025/11/06 08:35:41	EGEP3-ACJAS-SFJPC
2025/5319	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17345	2025/11/06 08:35:43	IQU00-4QIPN-DWE9P
2025/5320	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA CL ANTONIO VALLEJO 6 P01 B EXPTE 2025-13700	2025/11/06 08:35:45	1HCY5-PNAJ1-YQVJF
2025/5321	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17346	2025/11/06 08:35:46	N1D1Q-0NXDJ-KH754
2025/5322	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO Y OBLIGACIÓN DE PAGO GARANTÍA DE UTILIZACIÓN FARO EXPTE 2025/17483	2025/11/06 08:35:47	WD66G-TPBU3-S1QFE
2025/5323	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17522	2025/11/06 08:35:48	YBEO8-PWIMQ-5DQT4
2025/5324	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17523	2025/11/06 08:35:49	YD6MI-VL2GQ-KQH7F
2025/5325	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/17129	2025/11/06 08:35:50	SI0UZ-V3ZD2-NC4ZC
2025/5326	Resol jubilacion policia local JJPS desde 24 12 2025	2025/11/06 09:52:12	HRLDC-QC4TA-3A5DU
2025/5327	AYTO/2025 - CONTA/243	2025/11/06 14:35:02	K1SWV-5CU8V-DCBLI
2025/5328	AYTO/2025 - CONTA/244	2025/11/06	6QP2I-ZWRMS-DVSO6



		14:35:04	
2025/5329	AYTO/2025 - CONTA/245	2025/11/06 14:35:05	DXWEN-O41IG-3NHXL
2025/5330	AYTO/2025 - CONTA/246	2025/11/06 14:35:06	QYE2K-3OSTG-OA53I
2025/5331	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE 25/67 RESERVA ESPACIO CALLE TALLERES	2025/11/06 14:35:08	1SE8B-BRQUE-YOFTG
2025/5332	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN HOTEL PLAYADULCE EL 07/11/25 A LAS 12:00	2025/11/06 14:35:11	UV49B-QIXTN-5CTKG

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente al suministro de gas natural a instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 7 de noviembre de 2025:

"A la vista del procedimiento de inexistencia jurídica de contrato tramitado por el Área de Gobierno Interior y Educación, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2025, (base 29) a efectos de reconocer la inexistencia jurídica del contrato e iniciar la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a las facturas presentadas al cobro en los servicios de intervención según cuadro anexo detalle de facturas y se informa lo siguiente:



PRIMERO: Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de inexistencia jurídica de contrato.

Según lo dispuesto en la BASE 29, relativo a la omisión de la función interventora, convalidaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: “no obstante, en el caso de contratos que no se hayan formalizado ... y por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1 , 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato” donde en su apartado 2 d) y e) establece la propuesta de resolución y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se declare la inexistencia jurídica de contrato.

SEGUNDO: Justificación de la inexistencia jurídica de contrato.

Queda comprobado que el suministro de gas natural a instalaciones municipales se realiza durante el período de 1 de abril de 2024 y 18 de abril de 2024 período durante el cual, la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., continuó de buena fe con el suministro de gas natural a instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Existe certificado de Secretaría municipal de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2021, con la proposición relativa a la adhesión a la central de contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, propuesta que fue aprobada en todos sus términos (documentos ANEXO I).

Desde el área de urbanismo se elaboró por el técnico correspondiente de este Ayuntamiento la licitación correspondiente al suministro de gas natural con destino a distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expediente 7/22.- Suministro (bis) con un presupuesto base de licitación de 335.640,24 euros, publicada en la plataforma de contratación del sector público en fecha de 30/10/2022 y fecha de adjudicación 17/02/2023, formalizado en fecha de 1/04/2023, con una duración efectiva de doce (12) meses.

Secretaría municipal emite certificado en fecha de 13 de febrero de 2022 adjudicando el contrato de suministro de gas natural con destino a distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF nº A61797536. Siendo en fecha de 17 de marzo de 2023 cuando se firma, por ambas partes, el contrato administrativo con el objeto detallado anteriormente. (ANEXOS II Y III).



Una vez finalizado dicho contrato se valoró la posibilidad que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar realice un contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural a través de la central de contratación de la FEMP. Dicha propuesta se firmó en fecha de 18 de abril de 2024, pero el anterior contrato finalizó en fecha de 31 de marzo de 2024, existiendo un periodo de tiempo en que no había contrato que vinculara a Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a Gas Natural Comercializadora, S.A. como contratista del suministro de gas natural, periodo durante el cual se continuó prestando dicho suministro de buena fe por la empresa contratista sin oposición por parte de esta administración. (ANEXOS V Y VI).

Existe informe del técnico que tramita el expediente en el que literalmente expone: "Por todo lo expuesto, se informa que durante el periodo de 1 de abril de 2024 a 18 de abril de 2024 no existió contrato o negocio jurídico del que pueda llevar causa el crédito a favor de Gas Natural Comercializadora, S.A., entidad suministradora de gas natural a las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía de fechade 21 de junio de 2023, BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Declarar la inexistencia jurídica de contrato para suministro de gas natural a distintas instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inobservando las prescripciones de la normativa de contratación pública, por distintos motivos ajenos e imprevisibles a este Ayuntamiento.

Segundo: Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente.

Tercero: Dar traslado a los servicios de intervención, a la mercantil contratista y al responsable del suministro de Gas Natural Licuado, a los efectos oportunos.

CUADRO ANEXO – DETALLE DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

Nº DE ENTRADA	FECHA	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO
F/2024/2580	23/07/2024	654,96 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 DEPORTES
F/2024/2582	23/07/2024	46,71 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 COLEGIOS



F/2024/2583	23/07/2024	67,37 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 COLEGIOS
F/2024/2584	23/07/2024	33,55 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 COLEGIOS
F/2024/2590	23/07/2024	122,10 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 DEPORTES
F/2024/2591	23/07/2024	242,88 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 DEPORTES
F/2024/2596	23/07/2024	4.251,65 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 PISCINA
F/2024/2598	23/07/2024	143,36 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 DEPORTES
F/2024/2599	23/07/2024	163,11 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 DEPORTES
F/2024/2614	23/07/2024	60,81 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 DEPORTES
F/2024/2619	23/07/2024	1,32 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 DEPORTES
F/2024/2627	23/07/2024	215,42 €	GAS NATURAL COMERC. SA	O. FISC. SUM. GN. 01/04/24-18/04/24 DEPORTES
TOTAL		6.003,24 €		

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la declaración de la inexistencia jurídica de contrato de servicio de Conserjería, Operaciones y Funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y Apoyo Operativo a Eventos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre durante los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 31 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la*



comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. En aplicación del apartado anterior y, por consiguiente, en el ejercicio de las competencias propias que le fueron encargadas a la, entonces, denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de lo establecido por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establecía el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructuraba la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectuaba la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, contaba entre sus atribuciones la de “La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.
3. En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento del gran volumen de actividad que se desarrolla en las instalaciones municipales adscritas a esta Delegación, se hacía preciso contar con la prestación y coordinación de servicios propios en dichas instalaciones deportivas para el óptimo funcionamiento diario de las mismas, incluyendo tareas de control de accesos, preparación de espacios para la práctica deportiva o de ocio, el mantenimiento básico y la limpieza elemental, todo ello con destino al correcto desarrollo de actividades y/o eventos deportivos, así como a la ejecución de acciones tendentes a la adecuada utilización y/o aprovechamiento del tiempo libre.

Con ello se pretende dar respuesta al continuo incremento en los últimos años de instalaciones deportivas de titularidad municipal, dependientes de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y al alto volumen de horas de uso de las mismas (continuado, de lunes a domingo), sumado a la tendencia actual de prolongar la temporada deportiva a todo el año y no sólo a los meses de competiciones oficiales, atendiendo de esta forma a la alta demanda de los miles de usuarios (clubes y particulares) que acuden para la práctica deportiva en sus múltiples modalidades.

Para poder llevar a efecto estas acciones se requiere de, al menos, lo siguiente:

Especialización: Contar con un servicio especializado que garantice la realización de las tareas de manera eficiente y profesional.

Flexibilidad: Permitir la adaptación de los servicios según las necesidades cambiantes de las instalaciones deportivas.

La disponibilidad de vehículos y maquinaria especializada para la realización de los servicios permite una rápida adaptación a las necesidades de los mismos.

Garantía de continuidad: Asegurar que las tareas de mantenimiento y limpieza básica de las instalaciones deportivas se realicen de manera constante.

Optimización de costos: Externalizar dichos servicios resulta más efectivo para la Administración al poder centrarse en la gestión deportiva municipal, así como más económico que ejecutarlos de manera directa dada la variedad de recursos que se requieren para su correcta ejecución.

Mayor disponibilidad: Contar con una amplia gama horaria, así como para horarios específicos y durante eventos deportivos o actividades especiales.

Especialización en el control de accesos: Garantizar que se cumplan los protocolos de seguridad y se eviten riesgos innecesarios con un amplio margen de operatividad.

Cumplimiento normativo: Asegurar que se cumplan las regulaciones y normativas aplicables en cuanto a limpieza, higiénico-sanitarias, mantenimiento y control de accesos en las instalaciones deportivas.

4. En base a esta fundamentación, desde la entonces Delegación de Deportes y Tiempo Libre se procedió a iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento para la contratación de estos servicios públicos esenciales, cuya finalidad era la prestación y coordinación de servicios de control de accesos, preparación de espacios para práctica deportiva, el mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones deportivas municipales, así como el apoyo operativo para todas aquellas actividades y eventos que desarrollase, o tomase parte, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que no podía realizar con su personal propio, quedando justificado este extremo de insuficiencia de medios en la propia documentación preparatoria del contrato.
5. A tales fines y tras la aprobación del expediente de contratación por parte de la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2020, se procede a la publicación del anuncio de la "Licitación del Servicio de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 03/20.- Serv.", en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13.05.2020, junto a las rectificaciones posteriores del mismo en fechas 25.05.2020 y 29.05.2020, estableciendo como plazo máximo definitivo de presentación de ofertas a las 23.59 horas del día 03.06.2020.
6. Una vez concluido el procedimiento de licitación es por lo que, a tenor de lo evacuado en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 08.09.2020, la Junta



de Gobierno Local acuerda aprobar en fecha 28.09.2020 la citada acta y, por consiguiente, la adjudicación a la mejor oferta de la licitación, la cual se corresponde con la presentada por la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L, con NIF B73405599.

- En cumplimiento de dicho acuerdo, el 30.10.2020 se formaliza el contrato con la citada mercantil adjudicataria, en el que, según su clausulado, se establecen las siguientes condiciones:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (1.074.380,17.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (225.619,83.-€), lo que hace un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000.-€).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dos millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (2.551.652,88.-€), IVA excluido.

El presupuesto anual del contrato: quinientos treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (537.190,08.-€), más el 21% de IVA, esto es, ciento doce mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (112.809,92.-€), lo que hace un total de seiscientos cincuenta mil euros (650.000.-€).

Que el contrato se financia con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
02009.340.2279950 – Servicio Mantenimiento Inst. Deportivas.

Que la adjudicataria se compromete a realizar el servicio por el importe unitario ofertado, el cual se muestra a continuación:

frente salario base / hora por trabajador según convenio	frente salario base por trabajador / hora	frente Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A) 16.60 €/h precio máximo sin IVA	IVA aplicado (%)	frente Precio Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A) 20,086 €/h precio máximo con IVA
7,59€/h	8,73€/h	16,52€/h	21 %	19,98€/hora I.I.

Duración del contrato: Dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años.

Se designa como responsable del contrato, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, al Técnico Municipal Responsable de Deporte



y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

8. En lo relativo a las prórrogas, éstas fueron informadas favorablemente por el responsable del contrato y aprobadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en fechas 11.07.2022 y 04.10.2023 respectivamente, llevándose a efecto por la adjudicataria.
9. Teniendo en cuenta estos antecedentes, el vencimiento de la última prórroga contemplada en el contrato en cuestión estaba prevista para el 29 de octubre de 2024. En vista de esta situación, desde la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se procedió, en primera instancia y con suficiente antelación, a la elaboración de la documentación técnica de cara al nuevo expediente de contratación así como, tras varias revisiones de dicha documentación por parte de los servicios centrales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la obtención de la conformidad previa de su contenido, se llevó a cabo la incoación oficial por parte del Concejal de dicha Delegación en fecha 4 de junio de 2024, la cual iba acompañada de los pliegos definitivos, redactados y suscritos por el Responsable de Deporte y Actividades de dicha Delegación.

En este sentido, consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar), el anuncio de licitación, de fecha 20/08/2024, correspondiente al expediente n.º 25/24.- Servicio, relativo a los “Servicios operativos integrados en las Instalaciones Deportivas Municipales” (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada).

10. Ante la situación dada, próxima al vencimiento de la última de las prórrogas previstas en el contrato, y en tanto en cuanto se producía la adjudicación y formalización del nuevo resultante de la licitación reseñada, se requería garantizar la continuidad de la prestación del servicio por razones evidentes de interés público, al poder definirse éste como un servicio básico y esencial para la ciudadanía, de manera que se pudiera mantener el uso convencional de las instalaciones deportivas municipales ante la necesidad ineludible de dotarlas de manera ininterrumpida–de estos servicios para su funcionamiento íntegro dirigido a los usuarios que asiduamente acuden a ellas junto a los compromisos adquiridos con éstos, bien al haber abonado el correspondiente precio público para poder acceder a su uso o bien por haber resultado beneficiarios de las convocatorias públicas anuales efectuadas en relación a las reservas de uso para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para cada temporada, sumado a evitar la posible merma del patrimonio municipal que se pudiera producir en el caso de su cierre.

11. Asimismo, y relacionado con el párrafo anterior, de cara a mantener un estado



óptimo de las instalaciones y su funcionamiento, desde el ámbito higiénico-sanitario y en cumplimiento de las diferentes normativas vigentes que son de aplicación (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis; Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis), corresponde la ejecución de acciones necesarias encaminadas al mantenimiento y el control diario de la lucha contra la legionelosis, relacionadas éstas con la temperatura del agua y desinfecciones continuas según lo reflejado en el art. 6 “Medidas preventivas: principios generales” del citado Real Decreto 865/2003, así como en el art. 7 “Actuaciones del titular de la instalación” correspondiente al Real Decreto 487/2022, a fin de evitar las condiciones que favorecen la supervivencia y multiplicación de legionela, mediante el control de la temperatura del agua y la desinfección continua de la misma, así como cualesquiera otras tareas de obligado cumplimiento que las Autoridades Sanitarias, en sus comunicaciones y visitas de inspección periódicas nos encomienden, es por lo que se hace imprescindible contar con los servicios a los que se hacen referencia, los cuales se corresponden con las prestaciones incluidas tanto en el contrato original cuyo vencimiento se encontraba próximo, así como en el que estaba en proceso de licitación pública.

12. De igual manera, su continuidad se justificaba también ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender las funciones, actividades, horarios y frecuencia de las tareas asociadas que requieren dichos servicios, ya que se trata de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser encomendadas a una empresa de servicios cuya exigencia requiere de una especialización respecto a las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por medios propios municipales. Concretamente la legislación vigente en materia de mantenimiento de instalaciones públicas requiere de una preparación y de una gran amplitud de recursos específicos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento en cuanto a medios humanos y materiales disponibles se refiere.
 13. Atendiendo a los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones de competencias que esta Delegación tiene encomendadas, se estaría en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.2 lo siguiente:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.".



Así como, según se establece en *La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, en su artículo 26 (*Servicios locales de interés general*), se recoge igualmente lo siguiente:

"1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. 2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho Europeo";

Y también, en su artículo 31 (*Servicios públicos básicos*), se indica que "Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía".

Es por ello que, en este mismo sentido, podrían tener la consideración de servicios públicos básicos y esenciales para la comunidad los servicios enumerados en el artículo 92 (*Competencias propias de los municipios*) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ya que en su punto 2 m), refleja como tal la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público".

Por lo tanto, aun cuando la empresa adjudicataria remite escrito a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en fecha 18.04.2024 y con número de anotación registral 16170, mediante el cual solicita que no se extienda la duración del contrato y sus prórrogas debido a los desequilibrios económicos que se producen ante los últimos incrementos de costes del servicio que han ido soportando, el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre formula una proposición a la Junta de Gobierno Local para llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional con el fin de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 03/20.- Serv.), la cual diera cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas y, de esta forma, prevaleciera el interés público de dicha prolongación teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a la ciudadanía, ya que éstos no son responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación a las entidades públicas, en el supuesto de tener que proceder a su cierre hasta que se formalizara la nueva contratación.

14. En virtud de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha



22 de octubre de 2024, mediante el cual se dictamina lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al "Contrato de servicios de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Expte. 03/20.- Serv.", al objeto de garantizar el funcionamiento operativo por considerarse una prestación que tiene por objeto lo establecido en el art. 92.2 m) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatoria su prestación.

Segundo.- Por consiguiente, aprobar la prórroga funcional del citado "Contrato de servicios de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Expte. 03/20.- Serv.", suscrito con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, provista del CIF número B73405599, manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad funcional del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produjera la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 25/24.- Servicio, relativo a los "Servicios operativos integrados en las Instalaciones Deportivas Municipales" (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada).

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos"

15. La formalización del nuevo contrato administrativo con la empresa que ha resultado adjudicataria del mismo se produce en fecha 1 de marzo de 2025, dando por extinguida a partir de ese momento la prórroga funcional acordada y, por lo tanto, la continuidad de la prestación de los servicios con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, con NIF número B73405599.
16. Como consecuencia de lo anterior y en vista, por un lado, de la comunicación recibida por parte de la intervención municipal a través del Gestor Documental Firmadoc, suscrita por el interventor municipal en fecha 29.10.2025, en ejercicio



de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto; así como, por otro, en virtud de lo establecido en el CAPÍTULO III, BASE 29, de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA / CONVALIDACIONES / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, es por lo que ante esta situación no se puede reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

17. A tenor de lo indicado en el punto anterior, se evidencia que no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios que a continuación se relacionan y reseñados en la comunicación trasladada por la Intervención Municipal, facturados por la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL (NIF número B73405599):

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
FACTURA Nº 241914 FECHA DE REGISTRO: 11-12-2024 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	11-12-2024 2024/4293	72.720,71 €
FACTURA Nº 250494 FECHA DE REGISTRO: 18-03-2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	18-03-2025 2025/1110	71.671,28 €
FACTURA Nº 250495 FECHA DE REGISTRO: 18-03-2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	18-03-2025 2025/1113	88.582,14 €
FACTURA Nº 250535 FECHA DE REGISTRO: 27-03-2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	27-03-2025 2025/1200	64.655,07 €

18. En relación a la facturación anterior y en virtud de lo establecido en la propia BASE 29, en el punto 2 del su apartado PRIMERO sobre la omisión de la función interventora, consta en el expediente el informe justificativo de las causas y motivos de la omisión observada y comunicada por la Intervención municipal, emitido por el Responsable de Deporte y Tiempo Libre en fecha 31/10/2025.

19. En este sentido y en cumplimiento del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar, se remite el expediente completo al órgano interventor, junto con el citado informe justificativo, para que se pronuncie al respecto de la presente propuesta con carácter previo a su aprobación, a fin de que la Junta de Gobierno Local decida si continúa el procedimiento, o no, así como las demás actuaciones que, en su caso, procedan.
20. Continúa la referida Base 29, en su apartado TERCERO, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, en su punto 1, que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

Asimismo, en el punto 4, epígrafe 5º, de este mismo apartado, se indica que siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
10. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar.
11. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por parte de la unidad gestora Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del expediente de declaración de inexistencia jurídica del contrato y de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de doscientos noventa y siete mil seiscientos veintinueve euros con veinte céntimos (297.629,20€) correspondiente a la facturación de los servicios de conserjería, operaciones y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL (NIF número B73405599), comprendida entre los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025, por los motivos anteriormente expuestos, habiéndose practicado Retención de Crédito por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 340 2279950 – SERV MANT INST DEPORTIVAS, con número de operación contable 220250016462 y referencia 22025006485, de fecha 31/10/2025.



2º. Acumular y, en consecuencia, tramitar conjuntamente el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, al disponer de todos los elementos de juicio para ello.

3º. Anular y, por lo tanto, dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16.09.2025, relativo a la proposición de inicio del expediente de declaración de la inexistencia jurídica del contrato sobre los servicios de conserjería, operaciones y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes de Roquetas de Mar (Expte. De Firmadoc 2025/14402), al haber advertido un defecto de forma en el inicio de su tramitación con respecto al procedimiento establecido para estos casos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, a los servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la declaración de la inexistencia jurídica de contrato de servicio de Gestión y Ejecución de Programas y Eventos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre durante los meses de marzo a septiembre de 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 3 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*



2. En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, se ha identificado la necesidad de abordar el aumento de las Instalaciones Deportivas Municipales y los servicios deportivos o de ocio gestionados por el Área de Deporte, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar busca satisfacer las demandas crecientes de actividades deportivas y de ocio en la comunidad. Para lograrlo, se requiere la contratación de servicios especializados que garanticen la correcta ejecución de programas deportivos y recreativos. A continuación, se presentan las razones que respaldan esta necesidad:

1. Especialización en instrucción deportiva: Contratar un servicio especializado garantiza una instrucción deportiva eficiente y profesional para los usuarios. Los instructores capacitados pueden adaptarse a las necesidades cambiantes de los participantes.
2. Atención al público y documentación: El contrato permite ofrecer un servicio de información, documentación y atención al público en las instalaciones deportivas. Esto asegura una comunicación efectiva y una experiencia positiva para los usuarios.
3. Salvamento y socorrismo acuático: La contratación de socorristas especializados garantiza la seguridad en las áreas acuáticas. Su presencia constante y capacitación específica es esencial para prevenir riesgos y responder rápidamente en caso de emergencias.
4. Optimización de costos y recursos: Externalizar estos servicios resulta más efectivo para la Administración que gestionarlos internamente. Se pueden asignar recursos de manera más eficiente y adaptarlos según la demanda.
5. Disponibilidad durante eventos y horarios específicos: Los servicios contratados pueden estar disponibles para eventos deportivos o en horarios específicos, como clases o competiciones.
6. Enfoque en la gestión deportiva: Al externalizar tareas como la instrucción, atención al público y salvamento, el personal municipal puede centrarse en la planificación y desarrollo de programas deportivos y de ocio.
7. Cumplimiento normativo y seguridad: El contrato debe asegurar el cumplimiento de regulaciones y normativas aplicables a cada servicio, especialmente en el caso del salvamento y socorrismo acuático.
8. Contratar un servicio especializado garantiza que se realicen las tareas de manera más eficiente y profesional.
9. Flexibilidad: Este contrato permite adaptar los servicios según las necesidades

cambiantes de las instalaciones deportivas.

10. *Optimización de costos: Externalizar dichos servicios resulta más efectivo para la Administración, así como más económico que ejecutarlos de manera directa dada la variedad de recursos que se requieren para su correcta ejecución.*
11. *Mayor disponibilidad: Los servicios contratados pueden estar disponible en una amplia gama horaria, así como para horarios específicos, como durante eventos deportivos o actividades especiales.*
12. *Reducción de carga administrativa: Al externalizar, la administración de los servicios y trámites laborales recae en la empresa contratada, liberando recursos internos ya colapsados en algunos casos.*
13. *Cumplimiento normativo: El contrato debe asegurar que se cumplan las regulaciones y normativas aplicables en cuanto a los servicios referenciados.*

Como resultado de todo ello y dada, por un lado, la naturaleza específica del objeto del contrato consistente en el servicio de ejecución de programas y eventos deportivos o de ocio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, por otro, la capacidad técnica, logística y humana requerida para ello, resulta evidente que este Ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para su correcta realización, por lo que para llevar a cabo la ejecución de todos los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación es preciso la contratación externa del objeto del presente contrato a una empresa especializada.

3. *La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023; ostenta las competencias en la materia y, es por ello y con ocasión de la finalización del contrato vigente relativo a dichos servicios cuya fecha de extinción fue el 20 de marzo de 2025, por lo que se hizo necesaria la contratación de dichos servicios de cara a la temporalidad 2025-2029.*
4. *En base a esta fundamentación, desde la entonces Delegación de Deportes y Tiempo Libre se procedió a iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento para la contratación de estos servicios públicos esenciales, cuyo objeto fue la prestación de servicios vinculados a la ejecución de actividades y programas municipales.*



5. *Dichos programas, organizados o promovidos por esta Delegación, se dirigieron a ofrecer a la ciudadanía actividades lúdico-deportivas orientadas al disfrute, la participación y la promoción de hábitos de vida saludables.*

Asimismo, el contrato incluyó la cobertura de otros programas o eventos en los que el Ayuntamiento participó o colaboró con el propósito de impulsar la participación ciudadana y contribuir al enriquecimiento de la vida comunitaria mediante una oferta diversa de actividades deportivas y de ocio saludable.

En definitiva, la finalidad del contrato fue garantizar la adecuada prestación de estos servicios, bajo condiciones técnicas y organizativas homogéneas, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y el respeto a las normas establecidas por la legislación vigente, de forma que las necesidades municipales quedaran plenamente satisfechas y su ejecución se desarrollara con las debidas garantías de calidad y continuidad.

6. *A tales fines y tras la aprobación del expediente de contratación por parte de la Junta de Gobierno Local en fecha 21/05/2019, se procede a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27/05/2019 de la convocatoria de la licitación del SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*
7. *Una vez concluido el procedimiento de licitación es por lo que, a tenor de lo evacuado en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14/10/2019, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en fecha 12/11/2019 la citada acta y, por consiguiente, la adjudicación a la mejor oferta de la licitación, la cual se corresponde con la presentada por la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L, con NIF B73405599.*
8. *En cumplimiento de dicho acuerdo, el 28/09/2020 se formaliza el contrato con la citada mercantil adjudicataria, en el que, según su clausulado, se establecen las siguientes condiciones:*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000,00€.-), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.214.876,03€.-).

El presupuesto anual del contrato: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (553.719,00€.-), sin IVA.

Que el contrato se financia con cargo a las siguientes APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 04401.341.2279955 – Serv. Monitores Deportivos 04400.341.2279955 – Serv. Monitores Deportivos

Que la adjudicataria se compromete a realizar el servicio por el importe unitario ofertado, el cual se muestra a continuación:

Precio A	Precio B	Precio C	Cláusula Social
18,90	12,94	15,91	31%

Duración del contrato: Dos (2) años, prorrogable anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Se designa como responsable del contrato, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, al Técnico Responsable de Deporte y Tiempo Libre de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

9. En lo relativo a las prórrogas, éstas fueron informadas favorablemente por el responsable del contrato y aprobadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en fechas 01/03/2023 y 15/01/2024 respectivamente, llevándose a efecto por la adjudicataria.

10. Teniendo en cuenta estos antecedentes, el vencimiento de la última prórroga contemplada en el contrato en cuestión estaba prevista para el 20/03/2025. En vista de esta situación, desde la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se procedió, en primera instancia y con suficiente antelación, a la elaboración de la documentación técnica de cara al nuevo expediente de contratación así como, tras varias revisiones de dicha documentación por parte de los servicios centrales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la obtención de la conformidad previa de su contenido, se llevó a cabo la incoación oficial por parte del Concejal de dicha Delegación en fecha 04/12/2024, la cual iba acompañada de los pliegos definitivos, redactados y suscritos por el Responsable de Deporte y Actividades de dicha Delegación.

En este sentido, consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar), el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de fecha 13/03/2025, correspondiente al expediente n.º 53/24.- Servicio, relativo a los



"Servicios de ejecución de programas y eventos deportivos o de ocio del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre" (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada).

11. *Ante la inminente extinción técnica del contrato entonces vigente (Expte. 01/19.-Priv.), y hasta que se produjera la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante del procedimiento de licitación iniciado, se consideró necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio por razones evidentes de interés público. Dicho servicio se definía como básico y esencial para la ciudadanía, conforme al artículo 2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que reconoce el deporte y la actividad física como actividades esenciales.*

En este contexto, la continuidad del servicio permitió mantener la oferta deportiva municipal de manera ininterrumpida, asegurando la adecuada organización y planificación de las actividades, así como la disponibilidad de personal especializado necesario para cubrir las demandas deportivas de la población en condiciones adecuadas de seguridad y salud.

12. *El mantenimiento del servicio resultó técnicamente imprescindible para garantizar la correcta ejecución de las funciones encomendadas a la Delegación de Deportes, por las siguientes razones:*

- *Asegurar la continuidad de los programas deportivos municipales que se encontraban en desarrollo, evitando su interrupción abrupta.*
- *Garantizar la celebración de los eventos deportivos y de tiempo libre previstos en el calendario oficial de la Delegación de Deportes.*
- *Evitar el cese del personal técnico y de monitores adscritos al servicio, cuya desvinculación habría implicado la suspensión inmediata de actividades dirigidas a menores, mayores y personas con discapacidad.*
- *Cumplir los compromisos adquiridos con los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, manteniendo la calidad y regularidad de los servicios prestados.*
- *La interrupción del contrato habría supuesto la cancelación inmediata de las actividades deportivas y recreativas programadas, con el consiguiente perjuicio para la ciudadanía y la pérdida del esfuerzo e inversión municipal destinados a la promoción del deporte.*

Dado que el Ayuntamiento no disponía de personal propio suficiente para



asumir directamente la ejecución de dichos programas, la continuidad contractual se consideró una medida necesaria, proporcionada y plenamente ajustada al interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 92.2.n) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuyen a los municipios la competencia en materia de promoción del deporte y gestión de programas deportivos locales.

13. Atendiendo a los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones de competencias que esta Delegación tiene encomendadas, se estaría en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.2 lo siguiente:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, el deporte y la actividad física se reconocen expresamente como actividades esenciales.

En el ámbito andaluz, conforme al artículo 92.2.n) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ostentan la competencia propia y obligatoria en materia de promoción del deporte y gestión de programas e instalaciones deportivas locales.

Por tanto, la prestación de los servicios deportivos municipales debe considerarse esencial y de interés público, siendo jurídicamente exigible su continuidad incluso en situaciones transitorias de extinción contractual, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de las competencias municipales y los derechos ciudadanos vinculados al deporte, la salud y la cohesión social.

14. El Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre formula una proposición a la Junta de Gobierno Local para llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional con el fin de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 01/19.- Priv.), la cual diera cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas y, de esta forma, prevaleciera el interés público de dicha prolongación teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a la ciudadanía, ya que éstos no son responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación a las entidades públicas, en el supuesto de tener que proceder a su cierre hasta que



se formalizara la nueva contratación.

15. En virtud de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se dictaminó lo siguiente:

Primero-. Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al “CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 01/19.- Priv., al objeto de garantizar el funcionamiento operativo por considerarse una prestación que tiene por objeto lo establecido en el art. 92.2 m) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, al tratarse de un servicio de interés general para la comunidad recogido dentro ámbito competencial de la administración local.

Segundo-. Por consiguiente, aprobar la continuidad del citado “CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 01/19.- Priv, con la mercantil que resultó adjudicataria, EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTES S.L, con CIF B73405599, manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 53/24.- Servicio, relativo a los SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO DEL AREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada) en cual se encuentra publicado en el DOUE desde el 13/03/2025.

Tercero-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos.

16. La formalización del nuevo contrato administrativo con la empresa que ha resultado adjudicataria del mismo se produce el 25 de septiembre de 2025, estableciendo como fecha de inicio efectiva el 01/10/2025 dando por extinguida a partir de ese momento la prórroga funcional acordada y, por lo tanto, la continuidad de la prestación de los servicios con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, con NIF número B73405599.





17. Como consecuencia de lo anterior y en vista, por un lado, de la comunicación recibida por parte de la intervención municipal a través del Gestor Documental Firmadoc, suscrita por el interventor municipal en fecha 29/10/2025, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto; así como, por otro, en virtud de lo establecido en el CAPÍTULO III, BASE 29, de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA / CONVALIDACIONES / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, es por lo que ante esta situación no se puede reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

18. A tenor de lo indicado en el punto anterior, se evidencia que no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios que a continuación se relacionan y reseñados en la comunicación trasladada por la Intervención Municipal, facturados por la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL (NIF número B73405599):

N.º DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
FACTURA N° 250954 FECHA DE REGISTRO: 19/05/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955	19/05/2025 2025/1853	14.841,04€
FACTURA N° 250956 FECHA DE REGISTRO: 19/05/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	19/05/2025 2025/1855	6.007,07€
FACTURA N° 250957 FECHA DE REGISTRO: 19/05/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955	19/05/2025 2025/18586	41.077,50€
FACTURA N° 250958 FECHA DE REGISTRO: 20/05/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	19/05/2025 2025/1858	16.563,37€
FACTURA N° 251084 FECHA DE REGISTRO: 09/06/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955	09/06/2025 2025/2153	42.438,14€
FACTURA N° 251085	09/06/2025	17.020,95€

<i>FECHA DE REGISTRO: 09/06/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950</i>	<i>2025/2154</i>	
<i>FACTURA Nº 251413 FECHA DE REGISTRO: 10/07/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955</i>	<i>10/07/2025 2025/2478</i>	<i>42.579,40€</i>
<i>FACTURA Nº Rect-null 251414 FECHA DE REGISTRO: 17/07/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950</i>	<i>10/07/2025 2025/2533</i>	<i>21.032,76€</i>
<i>FACTURA Nº 251625 FECHA DE REGISTRO: 20/08/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950</i>	<i>20/08/2025 2025/2872</i>	<i>7.390,29€</i>
<i>FACTURA Nº Rect-null 251624 FECHA DE REGISTRO: 26/08/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955</i>	<i>20/08/2025 2025/2898</i>	<i>43.639,02€</i>
<i>FACTURA Nº Rect-null 251789 FECHA DE REGISTRO: 22/10/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950</i>	<i>08/09/2025 2025/3571</i>	<i>10.592,23€</i>
<i>FACTURA Nº 251977 FECHA DE REGISTRO: 22/10/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955</i>	<i>21/10/2025 2025/3572</i>	<i>23.180,64€</i>
<i>FACTURA Nº 251978 FECHA DE REGISTRO: 22/10/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950</i>	<i>22/10/2025 2025/3573</i>	<i>4.838,14€</i>

19. En relación a la facturación anterior y en virtud de lo establecido en la propia BASE 29, en el punto 2 del su apartado PRIMERO sobre la omisión de la función interventora, consta en el expediente el informe justificativo de las causas y motivos de la omisión observada y comunicada por la Intervención municipal, emitido por el Responsable de Deporte y Tiempo Libre en fecha 31/10/2025.

20. En este sentido y en cumplimiento del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar, se remite el expediente completo al órgano interventor, junto con el citado informe justificativo, para que se pronuncie al respecto de la presente propuesta con carácter previo a su aprobación, a fin de que la Junta de Gobierno Local decida si continúa el procedimiento, o no, así como las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

21. Continúa la referida Base 29, en su apartado TERCERO, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, en su punto 1, que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.



Asimismo, en el punto 4, epígrafe 5º, de este mismo apartado, se indica que siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023
10. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar.
11. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por parte de la unidad gestora Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del expediente de declaración de inexistencia jurídica del contrato y del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (291.200,55€) correspondiente a la facturación de la prórroga funcional de los SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL (NIF número B73405599), comprendida desde el 20 de marzo al 30 de septiembre de 2025, por los motivos anteriormente expuestos, habiéndose practicado Retención de Crédito por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 341 2279955 – SERV MONITORES DEPORTIVOS, con número de operación contable 220250016481 y referencia 22025006491, de fecha 3/11/2025.

2º. Acumular y, en consecuencia, tramitar conjuntamente el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, al disponer de todos los elementos de juicio para ello.

3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, a los servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:24 horas de todo lo



cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante la funcionaria pública en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT ANTONIO (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma 12/11/2025 10:30:14
HASH: F5593F428E24EA426E28E9519AA325AA4AD5F6A3

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VOCERA OFICIAL
Fecha firma 12/11/2025 10:29:02
HASH: F5593F428E24AE426E28E9519AA325AA4AD5F6A3

